FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hoja No. : **1** de **4** No. del Acto de Fiscalización **03/2023** No. de Resultado: **1** Monto fiscalizado: $ 6,035 Miles Monto por aclarar y o justificar: $ 6,035 Miles

Entidad Fiscalizada: *Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)*	**Área Fiscalizada**: *Dirección de Administración del Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)*
Título de la auditoría: *700.- Medicinas y Productos Farmacéuticos.*	**Programa Anual de Fiscalización**: *2023*

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
LOS CONTRATOS RM-AF-0805/22 y RM-MT-265/22 SE ADJUDICARON AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LASSPP, A PESAR DE QUE LOS MONTOS DE CADA CONTRATO EXCEDEN EL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL ANEXO 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2022; ADICIONALMENTE SE ADVIERTEN ALGUNAS INCONSISTENCIAS. **DEBER SER:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (LASSPP) en su Artículo 42, primer párrafo dispone que, *"las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas* ***o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación,*** *siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere dicho artículo"*. Al efecto, con base al presupuesto 2022 autorizado del Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG) por $689 millones para adquisiciones, arrendamientos y servicios; en el ANEXO 9 del PEF 2022 le correspondió el rango de 600 a 750 millones y un monto máximo de 520 mil pesos para adjudicar directamente contratos. Dicho precepto legal establece en su párrafo quinto: *"En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato"*. **HECHOS:** 1. Como parte de la revisión se constató que, con fecha 10 de agosto de 2022 el HIMFG representado por su Director de Administración celebró el contrato No. RM-AF-0805/22 con la persona moral Internacional Medical Service, S.A. de C.V. para proveer al hospital 20,670 juegos de bombas para infusión por un importe máximo de $2,758,535 sin IVA; dicha cantidad la suministró el 26 de agosto de 2022 según se desprende de la entrada al Almacén de farmacia número 3909. Posteriormente, con la entrada al almacén 4270 del 23 de septiembre de 2022 dicho almacén registró el ingreso de 4,134 juegos adicionales por un monto de $639,980, haciendo notar que esa cantidad representa el 20% de monto máximo contratado, lo cual permite inferir que el HIMFG habría celebrado un convenio de ampliación, mismo que en caso de existir, no fue localizado en el registro de Compranet ni publicado en el SIPOT.	**CORRECTIVAS:** El Director de Administración del HIMFG deberá proporcionar un informe pormenorizado fundado y motivado, adjuntando la evidencia documental suficiente, competente y pertinente para desvirtuar o corregir los hechos observados, referentes a lo siguiente: 1. Con relación al procedimiento número AA-012NBG003-E561-2022 correspondiente al contrato No. RM-AF-0805/22 de fecha el 10 de agosto de 2022, celebrado por el HIMFG con Internacional Medical Service, S.A. de C.V., para proveer al hospital 20,670 juegos de bombas para infusión por un importe de $2,758,535, deberá acreditar documentalmente la declaración I.4 donde manifestó que el contrato se adjudicó directamente al amparo del Artículo 42 de la LAAASSP, no obstante que monto del contrato es superior el máximo permitido de $520,000 para adjudicarlo directamente (ANEXO 9 del PEF 2022), contraviniendo con ello lo dispuesto en dicho ordenamiento legal y/o en su caso, proporcionar la documentación que acredite algún otro supuesto previsto en el Articulo 42. Asimismo, deberá proporcionar el instrumento legal formalizado para acreditar la entrada número 4270 al Almacén de farmacia por 4,134 juegos con valor de $639,980 y explicar porque no se registró en Compranet y ni se publicó en el SIPOT, así mismo proceder al registro y publicación respectivos. 2. En cuanto al contrato No. RM-MT-265/22 de fecha 1 de septiembre de 2022 para el servicio integral de endoscopía por un monto de $2,444052 sin IVA, celebrado por el HIMFG con Internacional Medical Scope, S.A. de C.V., también deberá acreditar documentalmente la declaración I.4 donde manifestó que el contrato se adjudicó directamente al amparo del Artículo 42 de la LAAASSP, no obstante que monto del contrato es superior al máximo permitido de $520,000 para adjudicarlo directamente (ANEXO 9 del PEF 2022), contraviniendo con ello lo dispuesto en dicho ordenamiento legal y/o en su caso, proporcionar la documentación que acredite algún otro supuesto previsto en el Articulo 42.

L.C. MARIO ALBERTO JAIMES AYALA
Soporte Administrativo A
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Entidad Fiscalizada: *Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)*	**Área Fiscalizada**: *Dirección de Administración del Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)*
Título de la auditoría: *700.- Medicinas y Productos Farmacéuticos.*	**Programa Anual de Fiscalización:** *2023*

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
2. Del análisis realizado al fundamento legal invocado en el contrato No. RM-AF-0805/22 para el suministro de juegos para bomba de infusión por un monto de $2,758,535 sin IVA, se pudo conocer que, en la declaración I.4 del contrato, el Director de Administración en representación del HIMFG manifestó lo siguiente: *"la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa de carácter internacional abierta, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* ***y en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (LASSPP)*** y los correlativos de su Reglamento", en este supuesto y dado que el contrato en comento rebasa el límite máximo de $520,000 que le correspondió al HIMFG para adjudicar directamente contratos con base a su monto de PEF y en razón de que no obra en el expediente electrónico del procedimiento AA-012NBG003-E561-2022 alguna justificación para invocar el Artículo 42 de la LAAASSP como fundamento legal para haber adjudicado directamente el contrato No. RM-AF-0805/22; ni de ser el caso, bajo el supuesto previsto en el quinto párrafo de dicho artículo, porque tampoco se encuentra en la carpeta electrónica del procedimiento, la documentación justificativa bajo ese supuesto. 3. Misma situación se advierte en el contrato Número RM-MT-265/22 de fecha 1 de septiembre de 2022 para el servicio integral de endoscopía por un monto de $2,444052 sin IVA, celebrado por el HIMFG con el proveedor Medical Scope, S.A. de C.V., donde en la declaración I.4 también manifiesta el Director de Administración lo siguiente: *"la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa de carácter nacional realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y* ***en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (LASSPP)*** *y los correlativos de su Reglamento"*; en este supuesto y dado que el contrato es superior en monto al límite máximo de $520,000 que la correspondió al HIMFG para poder adjudicar directamente el contrato (con base al monto del PEF) y en razón de que no obra en el expediente electrónico del procedimiento AA-012NBG003-E601-2022 alguna justificación para invocar como fundamento legal el Artículo 42 de la LAAASSP con base al cual manifiesta que se adjudicó directamente el contrato No. RM-AF-0805/22, porque su monto rebasa el límite máximo de $520,000 autorizado al HIMFG conforme al PEF 2022.	3. Por último, del contrato RM-AF-805/2022 celebrado por el HIMFG con el proveedor Internacional Medical Service, S.A. de C.V., deberá aclarar la discrepancia detectada en el registro de la clave de las entradas del Almacén de farmacia números 3909 y 4270 correspondiente a 1,560 juegos de trasfusión de sangre registrados con la clave 13071617, la cual es distinta de la clave 13071716 del contrato citado. **PREVENTIVAS:** La Dirección de Administración deberá analizar las causas por las cuales se incurrió en los aspectos observados y establecer mecanismos preventivos para evitar su recurrencia. **C.P. CIPRIANO SOLIS BADILLO** Director de Administración del HIMFG **LIC. JUAN ANTONIO GAMA GÓMEZ** Subdirector de Recursos Materiales del HIMFG **Fecha:** 30 de junio de 2023. **Fecha Compromiso de Atención:** 4 de septiembre de 2023.

L.C. MARIO ALBERTO JAIMES AYALA
Soporte Administrativo A
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Entidad Fiscalizada: *Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)*	**Área Fiscalizada**: *Dirección de Administración del Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)*
Título de la auditoría: *700.- Medicinas y Productos Farmacéuticos.*	**Programa Anual de Fiscalización:** *2023*

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
4. Por otra parte, de la verificación realizada a las entradas del almacén números 3909 y 4270 del contrato RM-AF-805/2022 celebrado por le HIMFG con el proveedor Internacional Medical Service, S.A. de C.V., se advierte que el Almacén de farmacia operó el registro de entrada de 1,560 juegos de trasfusión de sangre identificándolos con la clave 13071617, la cual es distinta de la clave 13071716 solicitada en dicho contrato, por lo tanto, debe aclararse esa discrepancia. **CONCLUSIÓN/HALLAZGOS:** De los hechos descritos anteriormente, se desprende lo siguiente: 1. El contrato No. RM-AF-0805/22 celebrado el 10 de agosto de 2022 por el HIMFG a través su representante el Director de Administración con la persona moral Internacional Medical Service, S.A. de C.V. para proveer al hospital 20,670 juegos de bombas para infusión por un importe máximo de $2,758,535 sin IVA, menciona en la declaración I.4 que se adjudicó directamente al contrato al amparo del Artículo 42 de la LAAASSP, sin embargo, con base al monto del contrato antes citado el cual es superior el límite máximo permitido de $520,000 para adjudicarlo directamente (en apego al ANEXO 9 del PEF 2022), se advierte que se contravino dicho ordenamiento legal, lo cual se confirma porque no obra en la carpeta electrónica del procedimiento número AA-012NBG003-E561-2022 documentación que acredite alguno de los supuestos previstos en Articulo 42 aludido en la declaración I.4. del contrato. Dado que, con la entrada al Almacén 3909 se suministraron los 20,670 juegos de bombas para infusión por el monto contratado de $2,758,535 sin IVA y posteriormente con la entrada al almacén 4270 del 23 de septiembre de 2022 se registró el ingreso de otros 4,134 juegos por $639,980 que representan el 20% de monto máximo contratado, se advierte la falta del registro en Compranet del convenio de ampliación (en caso de existir), éste tampoco se publicó en el SIPOT. 2. En cuanto al contrato No. RM-MT-265/22 de fecha 1 de septiembre de 2022 para el servicio integral de endoscopía por un monto de $2,444052 sin IVA, celebrado por el HIMFG con el proveedor Medical Scope, S.A. de C.V., se detectó la misma situación, porque en declaración I.4, donde también que se adjudicó directamente al amparo del Artículo 42 de la LAAASSP, sin embargo, con base al monto del contrato el cual	

L.C. MARIO ALBERTO JAIMES AYALA
Soporte Administrativo A
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Entidad Fiscalizada: *Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)*
Área Fiscalizada: *Dirección de Administración del Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)*
Título de la auditoría: *700.- Medicinas y Productos Farmacéuticos.*
Programa Anual de Fiscalización: *2023*

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
es superior el límite máximo permitido de $520,000 para adjudicarlo directamente (en apego al ANEXO 9 del PEF 2022), se advierte que se contravino dicho ordenamiento legal, lo cual se confirma porque no obra en la carpeta electrónica del procedimiento número AA-012NBG003-E601-2022 documentación que acredite alguno de los supuestos previstos en Articulo 42, aludido en la declaración I.4. del contrato. 3. Por último, del contrato RM-AF-805/2022 celebrado por le HIMFG con el proveedor Internacional Medical Service, S.A. de C.V., resulta necesario aclarar la discrepancia detectada en el registro de clave de las entradas del Almacén de farmacia números 3909 y 4270el correspondiente a 1,560 juegos de transfusión de sangre registrados con la clave 13071617, la cual es distinta de la clave 13071716 del contrato citado.	

L.C. MARIO ALBERTO JAIMES AYALA
Soporte Administrativo A
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ CÉDULA DE OBSERVACIÓN	Hoja No.: **1** de **10** No. del Acto de Fiscalización 03/2023 No. de Resultado: 2 Monto fiscalizado: 21,315 Miles Monto por aclarar y o justificar: 1,823 Miles Riesgo: Medio

Entidad Fiscalizada: ***Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)***	Área Fiscalizada: ***Dirección de Administración del Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)***
Título de la auditoría: ***700.- Medicinas y Productos Farmacéuticos.***	Programa Anual de Fiscalización: ***2023***

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
MEDICAMENTOS CADUCOS **DEBER SER:** Que el artículo 7, fracciones I, VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas estipula que: *Artículo 7. Los servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:* *I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.* ... *VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;* Las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales vigentes, en el artículo 216, señala que: *Los productos que requieran un cuidado especial como medicamentos y productos químicos, deben guardarse en los especiales destinados para tal fin, vigilando el cumplimiento de la ficha técnica del bien o producto que se trate.* El artículo 43 fracciones IV y V del Estatuto Orgánico del Hospital Infantil de México Federico Gómez, establece que: *IV. Vigilar la administración de las adquisiciones, arrendamientos, bienes y servicios,*	**CORRECTIVAS:** El Director de Administración del HIMFG deberá proporcionar un informe pormenorizado fundado y motivado, adjuntando la evidencia documental suficiente, competente y pertinente para desvirtuar o corregir los hechos observados referentes a lo siguiente: 1. Remitir copia certificada de los reportes remitidos pir el proveedor DISUR, S.A. DE C.V., que avalen la notificación de los medicamentos próximos a caducar. 2. Comprobar que los artículos descritos en el anexo 1, se notificarán por lo menos 3 meses antes de su vencimiento. 3. Remitir copia certificada de la autorización del HIMFG para la destrucción de medicamento caduco, que cuente con el respaldo del Subdirector de Recursos Materiales y el área usuaria de conformidad a la política 3.5 del procedimiento 3 de la Guía de operación del Servició de Farmacia. 4. Informe detallado, fundado y motivado de los motivos por los cuales el HIMFG, no realizó las gestiones para donar el medicamento que estaba próximo a caducar. 5. Aclare y justifique quienes son las personas que firman la hoja de detalle de salida, indicando nombre completo, cargo y funciones que desarrolla. 6. Proporcionar evidencia que acredite que los 830 kg incinerados por Klinash, corresponden a los medicamentos descritos en el oficio 5230-1220-2022, salida de almacén 078142 y 079214.

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
así como los almacenes e inventarios del Hospital, apegándose a la normatividad legal y administrativa en la materia, para su control, resguardo y seguimiento. *V. Controlar los bienes en el Sistema de Almacén e Inventario del Hospital, mediante el reporte de las entradas y salidas del Almacén, para su seguimiento.* Con base en el Procedimiento 2 Para Determinar el Stock y el Abastecimiento de bienes e Insumos, de la Guía de Operación del Departamento de Almacenes, que establece como propósito: *1.1 Generar en base a los insumos considerados para el abastecimiento en el ejercicio correspondiente, el Stock que deberán contener los diferentes almacenes, a efecto de garantizar el abasto oportuno de la demanda de insumos básicos para la operatividad de los procedimientos de las áreas solicitantes, así como proveer en tiempo y forma los bienes e insumos considerados dentro de los procesos licitatorios para el abasto del ejercicio en curso y promover las acciones que agilicen y permitan un control confiable de ingreso, acomodo, ubicación y registro de los bienes para su guarda y custodia.* *Políticas de operación, normas y lineamientos.* *3.1.1 Determinar el stock teniendo como base las cantidades determinadas en los contratos para la recepción de los insumos y registros históricos de abastecimiento.* *3.1.2 Verificar constantemente los niveles de existencia, a efecto de solicitar a las áreas responsables posibles cancelaciones o solicitudes de adelanto de entregas, a efecto de mantener las existencias para garantizar el abasto oportuno.* *...* *3.4 Programar con oportunidad y eficiencia el intercambio de insumos médicos de lento y nulo movimiento a nivel nacional y con hospitales e institutos del área metropolitana.* *3.6 Las diferentes áreas que conforman el Departamento de Almacenes (Farmacia,*	7. Remita copia certificada que avalen las autorizaciones de la baja de bienes insumos a través del método de trituración, descritos en el Anexo 2. **PREVENTIVAS:** El Director de Administración del HIMFG deberá realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo lo siguiente: 1. El Hospital Infantil de México Federico Gómez, lleve a cabo acciones de control para identificar de manera mensual, los bienes de consumo de lento y nulo movimiento. 2. El Hospital Infantil de México Federico Gómez, considere implementar instrumentos que favorezcan el intercambio de bienes de consumo próximos a caducar entre dependencias, entidades del gobierno federal, a fin de evitar pérdidas y contribuir al fortalecimiento del Sistema de Salud. 3. Se establezcan mecanismos de control, en conjunto con la Dirección Médica a fin de informar de manera puntual, certera y veraz, los niveles de existencias en Farmacia, con el objetivo de evitar la sobrecompra de medicamentos y material de curación.

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
General, Víveres y Ropería) son las responsables de: *a) Llevar a cabo un seguimiento puntual de los niveles de existencia de los bienes e insumos, con la finalidad de evitar posible desabasto y/o sobre inventario de los mismos.* *b) Informar con oportunidad el incremento y/o decremento en las solicitudes de abastecimiento y/o solicitud a la farmacia de los bienes e insumos, a las áreas solicitantes del Hospital.* *C) Recibir las solicitudes de abasto que generen las diferentes áreas del Hospital.* ... *3.10 Verificar la descripción completa (sin abreviaturas) y fecha de caducidad, al surtir los insumos y medicamentos.* *3.11 Separar los insumos caducados y señalar la fecha de caducidad.* ... *3.13 Verificar el surtimiento de los medicamentos inyectables con base al sistema interno de colores (bolsa transparente y etiqueta de color) y los orales rotulando el registro del paciente, descripción completa del insumo y su fecha de caducidad.* El Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene estipulado el procedimiento número 3. Para el Control de Caducidades y la Baja de Insumos por Caducidad, Obsolescencia y Deterioro, de la Guía de Operación del Departamento de Almacenes, el cual tiene como propósito: *1.1 Efectuar la rotación de bienes e insumos en resguardo del Almacén adquiridos por el Hospital, verificando las fechas de caducidad, para ordenar de menor a mayor vigencia, a fin de evitar la dispensación de medicamentos con fecha de caducidad vencida y en su caso gestionar su baja ante la instancia administrativa correspondiente.* En dicho procedimiento, se establecen las políticas de operación, normas y	**C.P. CIPRIANO SOLIS BADILLO** Director de Administración del HIMFG **LIC. JUAN ANTONIO GAMA GÓMEZ** Subdirector de Recursos Materiales del HIMFG **Fecha:** 30 de Junio 2023 **Fecha Compromiso de Atención:** 04 de septiembre de 2023.

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
lineamientos, y por el cual, la política 3.1 señala que *los responsables del Almacén General, Almacén de Farmacia y Almacén de Ropería, que son áreas que conforman el Departamento de Almacenes, son los responsables de:* *3.1.1 Verificar que las fechas de caducidad mínima de bienes o insumos adquiridos cumplan con lo establecido en las licitaciones convocadas por el Hospital.* *3.1.2 Llevar a cabo la verificación de la rotación de los bienes o insumos, de acuerdo a lotes, y fechas de caducidad de bienes o insumos.* *3.1.3 Elaborar el reporte de bienes o insumos de escaso y/o nulo movimiento, para dar a conocer a las áreas usuarias la existencia de los anteriores, con la finalidad de promover en primera instancia su consumo interno.* *3.2 El Departamento de almacenes en coordinación con Servicios Farmacéuticos, serán los responsables de prohibir la dispensación y suministro de medicamentos con fecha de caducidad vencida.* *3.3. Será responsabilidad del Departamento de Almacenes vigilar la fecha de caducidad de los insumos.* *3.4 El Departamento de Almacenes elaborará una relación de baja, obsolescencia y/o deterioro.* *3.5 La relación deberá contar con la anuencia de la Subdirección de Recursos Materiales y del servicio usuario.* *3.6 El Departamento de Almacenes deberá entregar al Departamento de Servicios Generales los insumos cuyas vigencias de uso estén vencidas, para que a través del Área de Residuos Peligrosos Biológicos e Infecciosos (RPBI), realicen las acciones correspondientes para su disposición y destino final.*	

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Entidad Fiscalizada: ***Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)***	Área Fiscalizada: ***Dirección de Administración del Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)***
Título de la auditoría: ***700.- Medicinas y Productos Farmacéuticos.***	Programa Anual de Fiscalización: ***2023***

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
3.7 El Hospital, podrá llevar a cabo la baja por caducidad cuando: *a) Un insumo llegué al término de su vida útil o caducidad vencida en los almacenes, el Departamento de Almacenes deberá realizar una relación para promover su baja de inventario, en la cual se establecerán: la descripción de los insumos, la cantidad, unidad de medida, código interno y costo de adquisición, una vez instrumentada se notificará a las áreas afines para la afectación correspondiente.* *b) Para la instrumentación de la relación deberá convocarse por escrito a las áreas usuaria o responsable de haber generado la compra y al Departamento de Servicios Generales, quién llevará a destino final los insumos a través de RPBI y/o CRETIS.* El propósito del Procedimiento 4 Para Retiro de Medicamentos, de la Guía de Operaciones de Servicios Farmacéuticos, *establece los lineamientos para identificar, recuperar y devolver los medicamentos que son retirados de circulación y el proceso de desecho adecuado de los medicamentos caducos o fuera de uso de acuerdo a la legislación aplicable vigente. .* El propósito del Procedimiento 5 Para la Baja y Destino final de Medicamentos Caducos de -Bajo y Nulo -Movimiento y Donación de los Mismos, de la Guía de Operaciones de Servicios Farmacéuticos, que a la letra dice: *Llevar en forma adecuada la baja y destino final de medicamentos caducos, así como verificar el bajo y nulo movimiento de los mismos con el propósito de realizar la donación oportuna, a fin de detectar desviaciones, faltantes o mermas en las existencias de Servicios Farmacéuticos.* Que la política número 3.26 del procedimiento 10, Para el Manejo y Control de Reactivos, Químicos, Material de Laboratorio y otros Insumos, de la Guía de Operaciones de Servicios Farmacéutico, establece que *la persona encargada del área de almacenamiento de reactivos, materias primas e insumos deberá realizar el último*	

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
día hábil de cada mes un conteo de las existencias físicas y registrarlas en formato "EXISTENCIA DE MATERIAS PRIMAS, MATERIAL DE LABORATORIO Y OTROS INSUMOS" (...) y deberá tener actualizado el Kardex electrónico a la fecha del conteo mensual para comprobarlo con el resultado del conteo de existencia física. El Hospital Infantil de México Federico Gómez, llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica número LA012NBG003E76-2022, para la contratación del servicio subrogado de Farmacia Hospitalaria para Medicamentos y Material de Curación y para ello, solicitó en el Anexo Técnico que el licitante cumpliera con el numeral 2.7.2 relativo a la caducidad, que a la letra dice: *"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar la correcta rotación de "LOS BIENES" durante la gestión de este, para asegurar un adecuado control de inventarios y evitar mermas atribuibles a la caducidad de estos.* *"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sólo podrá suministrar "LOS BIENES" con una caducidad mínima de 12 (doce meses. Excepcionalmente, podrá suministrar "LOS BIENES" hasta con 9 (nueve) meses de caducidad, siempre y cuando. Se entreguen con una carta compromiso de canjear para aquellos que no sean consumidos dentro de su vida útil.* *Únicamente podrán ser suministrado "LOS BIENES" con caducidad menor a 9 (nueve) meses, cuando se acredite con el registro sanitario otorgado que éstos tienen una vida útil menora partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.* *Así mismo, deberá informar con por lo menos 3 meses de anticipación de la caducidad de los insumos.* En dicho Anexo técnico, señala el numeral 2.7.6 la eliminación de medicamentos, que a la letra dice:	

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

No. del Acto de Fiscalización	03/2023
No. de Resultado:	2
Monto fiscalizado:	21,315 Miles
Monto por aclarar y o justificar:	1,823 Miles
Riesgo:	Medio

Entidad Fiscalizada: ***Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)***	Área Fiscalizada: ***Dirección de Administración del Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)***
Título de la auditoría: ***700.- Medicinas y Productos Farmacéuticos.***	Programa Anual de Fiscalización: ***2023***

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proponer un plan de acción para colaborar cuando "LAS PARTICIPANTES", así lo soliciten, en la eliminación de medicamentos caducos, con el objetivo de limitar los efectos nocivos causados por la toxicidad de estos. *Este plan deberá considerar tanto los procedimientos, instrumentos y personal encargado para la eliminación segura de estos medicamentos, sin cargo para "EL HOSPITAL" y entregando para ello copia de los manifiestos correspondientes.* En este sentido y con la finalidad de revisar la recepción, registro, control, almacenamiento, existencias y salidas de los medicamentos y material de curación que ingresan en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, se solicitó información y se aplicaron cuestionarios de Control Interno a la Dirección de Administración, Subdirección de Recursos Materiales y la Jefatura de Departamento de Almacenes. Como resultado de la información obtenida a través de los oficios 5200/0203/2023, 5200/307/2023, 5200/0326/2023, 5200/0353/2023 y 5200/0354/2023; de dicho análisis se desprende lo siguiente: **HECHOS:** 1. El Hospital Infantil de México Federico Gómez, llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica número LA012NBG003E76-2022, para la contratación del servicio subrogado de Farmacia Hospitalaria para Medicamentos y Material de Curación y formalizó el contrato RM-MT-180-2022, con el proveedor Distribuidora DISUR, S.A: de C.V., por la vigencia comprendida del 01 de abril de 2022 al 31 de diciembre del 2022. 2. Respecto al Plan de acción por parte del proveedor DISUR, S.A. de C.V. para la eliminación de medicamentos caducados, así como los manifiestos correspondientes, se informa que el área auditada, a través de los oficios 5200/307/2023 y 5200/0354/2023, informó que el Proveedor hizo entrega del Procedimiento Normalizado de Operación para la Destrucción de Medicamentos Caducos o Deteriorados, asimismo, entregó Manifiesto de	

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
salidas del Hospital, Manifiesto de Transporte, listado de Destrucción y Certificado de Destrucción. 3. A través del cuestionario de control Interno, realizado al Jefe de Departamento de Almacenes, en la pregunta número 14, proporcionó el Certificado de Destrucción del proveedor Klinash folio KLI061046, de fecha 22 de diciembre de 2022, donde señala que se recibieron 830 kgs de medicamento caduco, manifestando que fue incinerado el día 26 de diciembre del ejercicio 2022, en las instalaciones de KLINASH, S.A. DE C.V. Además, entregó el documento denominado Manifiesto de Entrega-Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos, con número de folio 2215, donde indica que Distribuidora DISUR, S.A. de C.V., entrego tres tarimas, cantidad total de residuo 830 kg. Sin haber entregado el desglose de que medicamentos fueron contemplados. 4. A través del oficio 5200/0307/2023, el área auditada remitió un documento sin encabezado, donde dice como detalle la salida de medicamento conforme al oficio anexo, solicitado y autorizado por el L.A.I. Octavio Mejía Guzmán, Jefe de departamento de Almacenes, con firmas de personas de las cuales se desconoce si los 3 firmantes forman parte del personal adscrito al HIMFG, o al Proveedor. En dicho oficio, remitió copia simple del oficio 5230-1220-202, donde el Jefe de Departamento de Almacenes, solicita al Representante Legal de Distribuidora DISUR, S.A. de C.V., se lleve a cabo el procedimiento para la eliminación de medicamentos, señalados en la salida número **078142** por un importe de **$1,523,768.39** (Un millón, quinientos veinte tres mil, setecientos sesenta y ocho mil pesos 39/100 M.N.) y la salida número **079214**, por un importe de **$298,744.66** (Doscientos noventa y ocho mil, setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 66/100 M.N.), donde únicamente se observa la cantidad, unidad de medida, y precio unitario, no se identifica que se cuente con gramajes. 5. A través del oficio 5200/0354/2023, de fecha 15 de junio de 2023, el área	

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS

auditada informó que el documento relativo al detalle de salida de medicamento fue firmado por personal adscrito al Departamento de Almacenes, sin identificar claramente a los firmantes en la lista.

6. A través del oficio 12200/7010/060/2023, y su reiterativo 12200/2070/063/2023, se solicitó al área auditada proporcionará la información certificada que de los reportes remitidos por el proveedor DISUR,S.A. de C.V. del control de inventarios, lotes y caducidades para la farmacovigilancia, sin que a la fecha la autoridad fiscalizadora recibiera la información.

7. El área auditada proporcionó, los reportes mensuales remitidos a la Subdirección de Asistencia Médica para hacer de conocimiento los medicamentos próximos a caducar, como a continuación se mencionan:

   - 5230/0082/2022, de fecha 15 de febrero de 2022.
   - 5230-0132-2022, de fecha 7 de marzo de 2022.
   - 5230-0275-2022 de fecha 25 de abril de 2022.
   - 5230-0310-2022, de fecha 2 de mayo de 2022.
   - 5230-0440-2022, de fecha 6 de junio de 2022.
   - 5230-0773-2022, de fecha 04 de agosto de 2022.
   - 5230-1296-2022, de fecha 24 de noviembre de 2022.
   - 5230-1437-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022.

   De los oficios descritos, se observa que existen **571** códigos de bienes de consumo, donde no se informó con 3 meses de anticipación, la caducidad de estos, y se desconoce la falta de reporte de los meses enero, julio y septiembre del ejercicio 2022. Para mayor referencia ver **Anexo 1**.

8. A través del oficio 5200/0354/2023, el área auditada remitió copia de los reportes de mermas, remitidos por el proveedor DISUR, S.A. de C.V., donde se observa que existen **90 registros**, por una cantidad de **92 bienes de consumo**,

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
que fueron triturados. Para mayor referencia ver **Anexo 2.** **CONCLUSIÓN/HALLAZGOS:** De los hechos descritos anteriormente, se desprende lo siguiente: El Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través del área requirente, la Subdirección de Recursos Materiales y la Jefatura de Departamento de Almacenes, solicitaron diversos requisitos para la contratación del servicio subrogado de farmacia Hospitalaria y Gratuidad, por lo que el Anexo técnico en su punto 2.7.2 y 2.7.6, se contempló el proceso para la notificación y baja de los medicamentos en obsolescencia y caducos. Sin embargo, se observa que el proveedor no notificó con al menos 3 meses de anticipación la baja de los medicamentos que estaban caducos, en contravención a lo estipulado en el Procedimiento 2 de la Guía de Operaciones del Departamento de Almacenes. Se eliminaron por incineración 830 kg de medicamento caduco, sin embargo, no se proporcionó evidencia de las autorizaciones del HIMFG para la destrucción del medicamento, en contravención de los procedimientos 3, 4 y 5 de la Guía de Operaciones de Servicios Farmacéuticos, y 2.7.6 del Anexo Técnico de la contratación y no cuenta con evidencia documental que acredite el destino final de los medicamentos. Se eliminaron 92 piezas de merma a través del método de trituración, sin embargo, no se proporcionó evidencia de las autorizaciones del HIMFG para la destrucción del medicamento, en contravención de los procedimientos 3, 4 y 5 de la Guía de Operaciones de Servicios Farmacéuticos, y 2.7.6 del Anexo Técnico de la contratación.	

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

ANEXO 1, OBSERVACIÓN 2

ANEXO 1, OBERVACIÓN 2 MEDICAMENTOS CADUCOS
MEDICAMENTOS REPORTADOS COMO PRÓXIMOS A CADUCAR

NO.	FECHA	OFICIO	CÓDIGO	CANTIDAD	CADUCIDAD	DÍAS DE AVISO PREVIÓ A LA CADUCIDAD	LOTE
1	15/02/2022	5230-0082-2022	13052285	3	20/02/2022	5	214477610
2	15/02/2022	5230-0082-2022	13041478	100	20/02/2022	5	2010412-01
3	15/02/2022	5230-0082-2022	13041014	16	28/02/2022	13	1568
4	15/02/2022	5230-0082-2022	13041011	60	28/02/2022	13	2206
5	15/02/2022	5230-0082-2022	13041017	1	28/02/2022	13	2356
6	15/02/2022	5230-0082-2022	13041017	2	28/02/2022	13	2357
7	15/02/2022	5230-0082-2022	13042100	360	28/02/2022	13	851R
8	15/02/2022	5230-0082-2022	13011134	1950	28/02/2022	13	B20F917
9	15/02/2022	5230-0082-2022	13011045	33	28/02/2022	13	BJ220
10	15/02/2022	5230-0082-2022	13041494	1	28/02/2022	13	SA200N10
11	15/02/2022	5230-0082-2022	13011112	1	28/02/2022	13	Y20F2773
12	15/02/2022	5230-0082-2022	13011068	1	28/02/2022	13	AOD0236
13	15/02/2022	5230-0082-2022	13041345	22	09/03/2022	22	15021MC1
14	15/02/2022	5230-0082-2022	13042290	8	25/03/2022	38	4021363
15	15/02/2022	5230-0082-2022	13017779	9	31/03/2022	44	90
16	15/02/2022	5230-0082-2022	13043140	1250	31/03/2022	44	1216
17	15/02/2022	5230-0082-2022	13041017	5	31/03/2022	44	3162
18	15/02/2022	5230-0082-2022	13041971	60	31/03/2022	44	103055
19	15/02/2022	5230-0082-2022	13042274	300	31/03/2022	44	OCN275A
20	15/02/2022	5230-0082-2022	13011039	13	31/03/2022	44	B20M107
21	15/02/2022	5230-0082-2022	13041045	1	31/03/2022	44	BF20001
22	15/02/2022	5230-0082-2022	13042233	8	31/03/2022	44	C25624
23	15/02/2022	5230-0082-2022	13010299	133	31/03/2022	44	M018A1201
24	15/02/2022	5230-0082-2022	13041497	5	31/03/2022	44	R2003173
25	15/02/2022	5230-0082-2022	13041001	12	31/03/2022	44	XC2033
26	15/02/2022	5230-0082-2022	13011062	13	30/04/2022	74	76220
27	15/02/2022	5230-0082-2022	13041056	60	30/04/2022	74	2004280
28	15/02/2022	5230-0082-2022	13042180	828	30/04/2022	74	2017000001
29	15/02/2022	5230-0082-2022	13042278	1	30/04/2022	74	ODH184A
30	15/02/2022	5230-0082-2022	13042180	2122	30/04/2022	74	2017000001
31	15/02/2022	5230-0082-2022	13011024	1	30/04/2022	74	B20A167
32	15/02/2022	5230-0082-2022	13011134	1950	30/04/2022	74	B20A174

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

ANEXO 1, OBSERVACIÓN 2

33	15/02/2022	5230-0082-2022	13011110	11	30/04/2022	74	B20A199
34	15/02/2022	5230-0082-2022	13017812	3472	30/04/2022	74	XD2033
35	15/02/2022	5230-0082-2022	13017808	675	01/05/2022	75	XE2010
36	07/03/2022	5230-0132-2022	13040117	5	04/03/2022	-3	3162
37	07/03/2022	5230-0132-2022	13041345	19	09/03/2022	2	15021MC1
38	07/03/2022	5230-0132-2022	13042290	8	25/03/2022	18	4021363
39	07/03/2022	5230-0132-2022	13041001	12	30/03/2022	23	XC2033
40	07/03/2022	5230-0132-2022	13011039	13	30/03/2022	23	B20M107
41	07/03/2022	5230-0132-2022	16010082	11	31/03/2022	24	B3002B04
42	07/03/2022	5230-0132-2022	13010183	1	31/03/2022	24	2477
43	07/03/2022	5230-0132-2022	13042233	6	31/03/2022	24	C25624
44	07/03/2022	5230-0132-2022	13043180	1250	31/03/2022	24	1216
45	07/03/2022	5230-0132-2022	13017814	2	31/03/2022	24	T5V011AG
46	07/03/2022	5230-0132-2022	13042274	300	31/03/2022	24	0CN275A
47	07/03/2022	5230-0132-2022	13041497	6	31/03/2022	24	R2003173
48	07/03/2022	5230-0132-2022	13010299	72	31/03/2022	24	M018A1201
49	07/03/2022	5230-0132-2022	13017779	9	31/03/2022	24	90
50	07/03/2022	5230-0132-2022	13011024	1	01/04/2022	25	B20A167
51	07/03/2022	5230-0132-2022	13011121	1	01/04/2022	25	2514
52	07/03/2022	5230-0132-2022	13042180	2536	01/04/2022	25	2017000001
53	07/03/2022	5230-0132-2022	16010083	3	05/04/2022	29	B302B05
54	07/03/2022	5230-0132-2022	13041045	1	20/04/2022	44	BF20001
55	07/03/2022	5230-0132-2022	13042278	1	30/04/2022	54	0DH184A
56	07/03/2022	5230-0132-2022	13017812	3096	30/04/2022	54	XD2033
57	07/03/2022	5230-0132-2022	16040091	100	30/04/2022	54	ABU0176
58	07/03/2022	5230-0132-2022	13040576	14	30/04/2022	54	5025
59	07/03/2022	5230-0132-2022	16010083	14	30/04/2022	54	B3002B05
60	07/03/2022	5230-0132-2022	13041056	60	30/04/2022	54	2004280
61	07/03/2022	5230-0132-2022	13011134	1950	30/04/2022	54	B20A174
62	07/03/2022	5230-0132-2022	16040138	2	30/04/2022	54	1124569
63	07/03/2022	5230-0132-2022	16040145	120	30/04/2022	54	4122
64	07/03/2022	5230-0132-2022	16040145	90	30/04/2022	54	004122A
65	07/03/2022	5230-0132-2022	13010213	1	01/05/2022	55	ET20079
66	07/03/2022	5230-0132-2022	13041499	57	01/05/2022	55	5029
67	07/03/2022	5230-0132-2022	13041039	30	01/05/2022	55	0F121212
68	07/03/2022	5230-0132-2022	13017808	675	23/05/2022	77	XE2010
69	07/03/2022	5230-0132-2022	13010183	1	30/05/2022	84	2577

ANEXO 1, OBSERVACIÓN 2

70	07/03/2022	5230-0132-2022	13011060	62	30/05/2022	84	9029200511
71	07/03/2022	5230-0132-2022	13011045	5200	30/05/2022	84	EJ282
72	07/03/2022	5230-0132-2022	13011103	75	30/05/2022	84	I20N269
73	07/03/2022	5230-0132-2022	13011121	20	30/05/2022	84	2576
74	07/03/2022	5230-0132-2022	13042222	1	31/05/2022	85	9128M
75	07/03/2022	5230-0132-2022	13011033	8	31/05/2022	85	B20Y284
76	07/03/2022	5230-0132-2022	13041585	1	31/05/2022	85	9128M
77	07/03/2022	5230-0132-2022	13042259	13	31/05/2022	85	5300520
78	07/03/2022	5230-0132-2022	13041002	24	31/05/2022	85	4711
79	07/03/2022	5230-0132-2022	13041062	35	31/05/2022	85	200437
80	07/03/2022	5230-0132-2022	13010011	9	31/05/2022	85	201J037
81	07/03/2022	5230-0132-2022	13011104	22	31/05/2022	85	I20N289
82	07/03/2022	5230-0132-2022	16010077	17	31/05/2022	85	LE01W546AB
83	07/03/2022	5230-0132-2022	13041266	60	31/05/2022	85	A03055
84	07/03/2022	5230-0132-2022	13043087	8520	31/05/2022	85	5107
85	07/03/2022	5230-0132-2022	16010077	106	31/05/2022	85	LE01W544AB
86	07/03/2022	5230-0132-2022	16010078	178	31/05/2022	85	LE01W547AB
87	07/03/2022	5230-0132-2022	16040113	4200	31/05/2022	85	0G05837
88	07/03/2022	5230-0132-2022	13042061	4	31/05/2022	85	5939
89	07/03/2022	5230-0132-2022	13041971	40	31/05/2022	85	2005855
90	07/03/2022	5230-0132-2022	13042259	13	31/05/2022	85	5300520
91	07/03/2022	5230-0132-2022	13010193	3	01/06/2022	86	2549
92	07/03/2022	5230-0132-2022	13042080	15	01/06/2022	86	R2006574
93	07/03/2022	5230-0132-2022	13011081	30	01/06/2022	86	73I0F0194
94	07/03/2022	5230-0132-2022	13042278	1	02/06/2022	87	0FH077A
95	25/04/2022	5230-0275-2022	13042175	2	31/05/2022	36	N/D
96	25/04/2022	5230-0275-2022	13011024	1	30/04/2022	5	N/D
97	25/04/2022	5230-0275-2022	13011104	19	31/05/2022	36	N/D
98	25/04/2022	5230-0275-2022	16040078	50400	30/06/2022	66	N/D
99	02/05/2022	5230-0310-2022	13011060	62	16/05/2022	14	9029200511
100	02/05/2022	5230-0310-2022	13010188	1	22/05/2022	20	2540
101	02/05/2022	5230-0310-2022	13041016	12	31/05/2022	29	5161
102	02/05/2022	5230-0310-2022	13017808	625	31/05/2022	29	XE2010
103	02/05/2022	5230-0310-2022	13041068	6	31/05/2022	29	A20Y496
104	02/05/2022	5230-0310-2022	13041499	55	31/05/2022	29	5029
105	02/05/2022	5230-0310-2022	13042061	4	31/05/2022	29	5939
106	02/05/2022	5230-0310-2022	13010213	1	31/05/2022	29	ET20079

ANEXO 1, OBSERVACIÓN 2

107	02/05/2022	5230-0310-2022	13010193	3	31/05/2022	29	2549
108	02/05/2022	5230-0310-2022	13011033	1	31/05/2022	29	B20Y284
109	02/05/2022	5230-0310-2022	13011130	0	31/05/2022	29	ET20098
110	02/05/2022	5230-0310-2022	13017804	18	31/05/2022	29	20IJ037
111	02/05/2022	5230-0310-2022	13011078	2	31/05/2022	29	I19U997
112	02/05/2022	5230-0310-2022	13011078	1	31/05/2022	29	I19Y938
113	02/05/2022	5230-0310-2022	13043087	8668	31/05/2022	29	5107
114	02/05/2022	5230-0310-2022	13011088	1	31/05/2022	29	X0FBA0A4
115	02/05/2022	5230-0310-2022	13011104	19	31/05/2022	29	I20N289
116	02/05/2022	5230-0310-2022	13041039	30	31/05/2022	29	0F121212
117	02/05/2022	5230-0310-2022	13041585	1	31/05/2022	29	9128M
118	02/05/2022	5230-0310-2022	13041858	9	31/05/2022	29	4000520
119	02/05/2022	5230-0310-2022	13042048	48	31/05/2022	29	2005852
120	02/05/2022	5230-0310-2022	13042156	29	31/05/2022	29	N20Y044
121	02/05/2022	5230-0310-2022	13043104	1	31/05/2022	29	567
122	02/05/2022	5230-0310-2022	13043128	23	31/05/2022	29	Y064082
123	02/05/2022	5230-0310-2022	13011103	75	31/05/2022	29	I20N269
124	02/05/2022	5230-0310-2022	13010297	35	31/05/2022	29	LE01W002AL
125	02/05/2022	5230-0310-2022	13011121	13	31/05/2022	29	2576
126	02/05/2022	5230-0310-2022	13041002	24	31/05/2022	29	4711
127	02/05/2022	5230-0310-2022	13011060	120	16/06/2022	45	9029200616
128	02/05/2022	5230-0310-2022	13017771	4	17/06/2022	46	B3003B17
129	02/05/2022	5230-0310-2022	13041062	8818	30/06/2022	59	200637
130	02/05/2022	5230-0310-2022	13017775	74	30/06/2022	59	B20J489
131	02/05/2022	5230-0310-2022	13041976	48	30/06/2022	59	L2003119
132	02/05/2022	5230-0310-2022	13043152	25	30/06/2022	59	OF200121
133	02/05/2022	5230-0310-2022	13011091	107	30/06/2022	59	T20J790
134	02/05/2022	5230-0310-2022	13011083	45	30/06/2022	59	XK2034
135	02/05/2022	5230-0310-2022	13042080	17	30/06/2022	59	R2006574
136	02/05/2022	5230-0310-2022	13042057	5000	30/06/2022	59	201084
137	02/05/2022	5230-0310-2022	13041492	9	30/06/2022	59	20062520
138	02/05/2022	5230-0310-2022	13041773	22	30/06/2022	59	620604
139	02/05/2022	5230-0310-2022	13011010	153	30/06/2022	59	R20J74
140	02/05/2022	5230-0310-2022	13042275	81	30/06/2022	59	0FN288A
141	02/05/2022	5230-0310-2022	13043152	1	30/06/2022	59	F520118
142	02/05/2022	5230-0310-2022	13052284	336	30/06/2022	59	01630346GB
143	02/05/2022	5230-0310-2022	13041968	40	30/06/2022	59	4135

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

ANEXO 1, OBSERVACIÓN 2

144	02/05/2022	5230-0310-2022	13042237	40	30/06/2022	59	J072055
145	02/05/2022	5230-0310-2022	13011081	15	30/06/2022	59	13I0F0194
146	02/05/2022	5230-0310-2022	13011081	15	30/06/2022	59	7310F0194
147	06/06/2022	5230-0440-2022	13011060	120	16/06/2022	10	9029200616
148	06/06/2022	5230-0440-2022	13041062	8760	30/06/2022	24	200637
149	06/06/2022	5230-0440-2022	13017775	41	30/06/2022	24	B20J489
150	06/06/2022	5230-0440-2022	13011091	117	30/06/2022	24	T20J790
151	06/06/2022	5230-0440-2022	13011083	44	30/06/2022	24	XK2034
152	06/06/2022	5230-0440-2022	13010470	1	30/06/2022	24	3031
153	06/06/2022	5230-0440-2022	13042057	5000	30/06/2022	24	201084
154	06/06/2022	5230-0440-2022	16040078	12600	30/06/2022	24	20F335V1
155	06/06/2022	5230-0440-2022	13041492	9	30/06/2022	24	20062520
156	06/06/2022	5230-0440-2022	13041773	20	30/06/2022	24	620604
157	06/06/2022	5230-0440-2022	13042275	81	30/06/2022	24	0FN288A
158	06/06/2022	5230-0440-2022	16010004	4	30/06/2022	24	P201619
159	06/06/2022	5230-0440-2022	13052284	360	30/06/2022	24	01630346GB
160	06/06/2022	5230-0440-2022	16040016	45	30/06/2022	24	10638
161	06/06/2022	5230-0440-2022	13011081	30	30/06/2022	24	7310F0194
162	06/06/2022	5230-0440-2022	16040113	4000	30/06/2022	24	0J06059
163	06/06/2022	5230-0440-2022	13010217	3	31/07/2022	55	GR20218
164	06/06/2022	5230-0440-2022	16040123	495	31/07/2022	55	SDFV
165	06/06/2022	5230-0440-2022	13011037	120	31/07/2022	55	B20U558
166	06/06/2022	5230-0440-2022	16040065	24	31/07/2022	55	0G250
167	06/06/2022	5230-0440-2022	13010126	1282	31/07/2022	55	73C0G0092
168	06/06/2022	5230-0440-2022	16040122	780	31/07/2022	55	EAGE
169	06/06/2022	5230-0440-2022	13041971	710	31/07/2022	55	20076668
170	06/06/2022	5230-0440-2022	16040061	210	31/07/2022	55	204556
171	06/06/2022	5230-0440-2022	13010705	50	31/07/2022	55	C20U029
172	06/06/2022	5230-0440-2022	16010032	14	31/07/2022	55	0100A
173	06/06/2022	5230-0440-2022	13010188	2	01/08/2022	56	E670110
174	06/06/2022	5230-0440-2022	16040034	250	31/08/2022	86	1136073
175	06/06/2022	5230-0440-2022	13011009	1	31/08/2022	86	K16F41191A
176	06/06/2022	5230-0440-2022	13011087	5	31/08/2022	86	383787
177	06/06/2022	5230-0440-2022	13043159	16	31/08/2022	86	X000756
178	06/06/2022	5230-0440-2022	13041478	54	31/08/2022	86	P1938
179	06/06/2022	5230-0440-2022	13020003	48	31/08/2022	86	URS6040082
180	06/06/2022	5230-0440-2022	13041031	12	31/08/2022	86	0H545

ANEXO 1, OBSERVACIÓN 2

181	06/06/2022	5230-0440-2022	13042259	12	31/08/2022	86	3900820
182	06/06/2022	5230-0440-2022	13010187	1	31/08/2022	86	E1174106
183	06/06/2022	5230-0440-2022	16040122	2346	31/08/2022	86	EAGG
184	06/06/2022	5230-0440-2022	13041975	212	31/08/2022	86	28104
185	06/06/2022	5230-0440-2022	13017800	108	31/08/2022	86	B20G731
186	06/06/2022	5230-0440-2022	13044210	126	31/08/2022	86	20200M
187	06/06/2022	5230-0440-2022	16040079	25680	31/08/2022	86	20H306V1
188	06/06/2022	5230-0440-2022	16040078	24120	31/08/2022	86	20H324V1
189	06/06/2022	5230-0440-2022	13041011	150	31/08/2022	86	8450
190	06/06/2022	5230-0440-2022	13041019	2160	31/08/2022	86	8185
191	06/06/2022	5230-0440-2022	13041019	120	31/08/2022	86	8359
192	06/06/2022	5230-0440-2022	13043119	36440	31/08/2022	86	0H293
193	06/06/2022	5230-0440-2022	13041064	32	31/08/2022	86	352408
194	06/06/2022	5230-0440-2022	13044008	780	31/08/2022	86	20238MC
195	06/06/2022	5230-0440-2022	13041978	40	31/08/2022	86	RC179
196	06/06/2022	5230-0440-2022	13042002	150	31/08/2022	86	8463
197	06/06/2022	5230-0440-2022	13042358	164	31/08/2022	86	26869
198	06/06/2022	5230-0440-2022	13043105	150	31/08/2022	86	0HN031A
199	06/06/2022	5230-0440-2022	13043119	550	31/08/2022	86	0H292
200	06/06/2022	5230-0440-2022	16040033	900	31/08/2022	86	S16314F
201	06/06/2022	5230-0440-2022	16040079	16800	31/08/2022	86	20H321V1
202	06/06/2022	5230-0440-2022	16040123	480	31/08/2022	86	SDGG
203	06/06/2022	5230-0440-2022	13041978	8	31/08/2022	86	RC172
204	06/06/2022	5230-0440-2022	13041016	10	31/07/2022	55	7470
205	06/06/2022	5230-0440-2022	13041881	24	31/07/2022	55	30003
206	06/06/2022	5230-0440-2022	13042001	396	31/07/2022	55	8405
207	06/06/2022	5230-0440-2022	16040061	495	31/07/2022	55	204555
208	06/06/2022	5230-0440-2022	13010211	2	31/07/2022	55	CP12008
209	06/06/2022	5230-0440-2022	13042450	900	30/08/2022	85	B561105
210	06/06/2022	5230-0440-2022	13042270	1800	31/07/2022	55	20K330V1
211	04/08/2022	5230-0773-2022	13044008	980	14/08/2022	10	ND
212	04/08/2022	5230-0773-2022	13010039	11	30/08/2022	26	ND
213	04/08/2022	5230-0773-2022	13010193	13	30/08/2022	26	ND
214	04/08/2022	5230-0773-2022	13010194	78	30/08/2022	26	ND
215	04/08/2022	5230-0773-2022	13011064	1500	30/08/2022	26	ND
216	04/08/2022	5230-0773-2022	13022244	20	30/08/2022	26	ND
217	04/08/2022	5230-0773-2022	13041010	18	30/08/2022	26	ND

ANEXO 1, OBSERVACIÓN 2

218	04/08/2022	5230-0773-2022	13041031	12	30/08/2022	26	ND
219	04/08/2022	5230-0773-2022	13041042	100	30/08/2022	26	ND
220	04/08/2022	5230-0773-2022	13042450	450	30/08/2022	26	ND
221	04/08/2022	5230-0773-2022	13044111	37	09/09/2022	36	ND
222	04/08/2022	5230-0773-2022	13010193	212	30/09/2022	57	ND
223	04/08/2022	5230-0773-2022	13010194	46	30/09/2022	57	ND
224	04/08/2022	5230-0773-2022	13010443	19	30/09/2022	57	ND
225	04/08/2022	5230-0773-2022	13011020	37	30/09/2022	57	ND
226	04/08/2022	5230-0773-2022	13011050	4000	30/09/2022	57	ND
227	04/08/2022	5230-0773-2022	13011086	1	30/09/2022	57	ND
228	04/08/2022	5230-0773-2022	13011133	2420	30/09/2022	57	ND
229	04/08/2022	5230-0773-2022	13041012	58	30/09/2022	57	ND
230	04/08/2022	5230-0773-2022	13041017	4	30/09/2022	57	ND
231	04/08/2022	5230-0773-2022	13041456	2	30/09/2022	57	ND
232	04/08/2022	5230-0773-2022	13042344	1320	30/09/2022	57	ND
233	04/08/2022	5230-0773-2022	13043133	4	30/09/2022	57	ND
234	04/08/2022	5230-0773-2022	13052295	135	30/09/2022	57	ND
235	04/08/2022	5230-0773-2022	13043151	810	01/10/2022	58	ND
236	04/08/2022	5230-0773-2022	13010108	2	22/10/2022	79	ND
237	04/08/2022	5230-0773-2022	13011121	4	22/10/2022	79	ND
238	04/08/2022	5230-0773-2022	13041014	5	23/10/2022	80	ND
239	04/08/2022	5230-0773-2022	13041013	150	31/10/2022	88	ND
240	04/08/2022	5230-0773-2022	13010194	58	31/10/2022	88	ND
241	04/08/2022	5230-0773-2022	13010215	42	31/10/2022	88	ND
242	04/08/2022	5230-0773-2022	13011036	2	31/10/2022	88	ND
243	04/08/2022	5230-0773-2022	13011129	4	31/10/2022	88	ND
244	04/08/2022	5230-0773-2022	13012036	708	31/10/2022	88	ND
245	04/08/2022	5230-0773-2022	13017784	1	31/10/2022	88	ND
246	04/08/2022	5230-0773-2022	13041035	1314	31/10/2022	88	ND
247	04/08/2022	5230-0773-2022	13041050	200	31/10/2022	88	ND
248	04/08/2022	5230-0773-2022	13042142	270	31/10/2022	88	ND
249	04/08/2022	5230-0773-2022	13043142	4	31/10/2022	88	ND
250	04/08/2022	5230-0773-2022	13043186	391	31/10/2022	88	ND
251	04/08/2022	5230-0773-2022	13044215	38360	31/10/2022	88	ND
252	04/08/2022	5230-0773-2022	13010260	800	01/11/2022	89	ND
253	04/08/2022	5230-0773-2022	13011016	2219	01/11/2022	89	ND
254	04/08/2022	5230-0773-2022	16040034	214	08/08/2022	4	ND

ANEXO 1, OBSERVACIÓN 2

255	04/08/2022	5230-0773-2022	16010039	28	17/08/2022	13	ND
256	04/08/2022	5230-0773-2022	16040079	11280	30/08/2022	26	ND
257	04/08/2022	5230-0773-2022	16040138	3	30/08/2022	26	ND
258	04/08/2022	5230-0773-2022	13040033	300	31/08/2022	27	ND
259	04/08/2022	5230-0773-2022	16040078	11628	31/08/2022	27	ND
260	04/08/2022	5230-0773-2022	16040078	16800	31/08/2022	27	ND
261	04/08/2022	5230-0773-2022	16040079	16800	31/08/2022	27	ND
262	04/08/2022	5230-0773-2022	16040122	2340	31/08/2022	27	ND
263	04/08/2022	5230-0773-2022	16040123	480	31/08/2022	27	ND
264	04/08/2022	5230-0773-2022	16040123	50	31/08/2022	27	ND
265	04/08/2022	5230-0773-2022	16010030	2	30/09/2022	57	ND
266	04/08/2022	5230-0773-2022	16010036	30	30/09/2022	57	ND
267	04/08/2022	5230-0773-2022	16010050	84	30/09/2022	57	ND
268	04/08/2022	5230-0773-2022	16040014	73	30/09/2022	57	ND
269	04/08/2022	5230-0773-2022	16040033	624	30/09/2022	57	ND
270	04/08/2022	5230-0773-2022	16040052	20	30/09/2022	57	ND
271	04/08/2022	5230-0773-2022	16040079	44100	30/09/2022	57	ND
272	04/08/2022	5230-0773-2022	16040079	33600	30/09/2022	57	ND
273	04/08/2022	5230-0773-2022	16040086	246	30/09/2022	57	ND
274	04/08/2022	5230-0773-2022	16040086	246	30/09/2022	57	ND
275	04/08/2022	5230-0773-2022	16040086	120	30/09/2022	57	ND
276	04/08/2022	5230-0773-2022	16040139	240	30/09/2022	57	ND
277	04/08/2022	5230-0773-2022	16040149	100	30/09/2022	57	ND
278	04/08/2022	5230-0773-2022	16010067	2	01/10/2022	58	ND
279	04/08/2022	5230-0773-2022	16040078	12600	19/10/2022	76	ND
280	04/08/2022	5230-0773-2022	16040152	252	20/10/2022	77	ND
281	04/08/2022	5230-0773-2022	16070203	16	20/10/2022	77	ND
282	04/08/2022	5230-0773-2022	16010025	261	20/10/2022	77	ND
283	04/08/2022	5230-0773-2022	16010060	8	31/10/2022	88	ND
284	04/08/2022	5230-0773-2022	16040013	9	31/10/2022	88	ND
285	04/08/2022	5230-0773-2022	16040045	22388	31/10/2022	88	ND
286	24/11/2022	5230-1296-2022	13010630	130	30/11/2022	6	X0LBB0A3
287	24/11/2022	5230-1296-2022	16010630	163	30/11/2022	6	X0LBB0A3
288	24/11/2022	5230-1296-2022	13011095	51	30/11/2022	6	B21T480
289	24/11/2022	5230-1296-2022	13041012	9	30/11/2022	6	0J315
290	24/11/2022	5230-1296-2022	13041012	16	30/11/2022	6	0J315
291	24/11/2022	5230-1296-2022	13041173	276	30/11/2022	6	20143258

ANEXO 1, OBSERVACIÓN 2

292	24/11/2022	5230-1296-2022	13041985	244	30/11/2022	6	ADP475282
293	24/11/2022	5230-1296-2022	13043091	5935	30/11/2022	6	T11378L
294	24/11/2022	5230-1296-2022	13041005	12569	01/12/2022	7	4490
295	24/11/2022	5230-1296-2022	13041005	2560	01/12/2022	7	4491
296	24/11/2022	5230-1296-2022	13041043	260	01/12/2022	7	12976
297	24/11/2022	5230-1296-2022	13041049	270	01/12/2022	7	RMX292
298	24/11/2022	5230-1296-2022	13041050	450	01/12/2022	7	RMX284
299	24/11/2022	5230-1296-2022	13041190	660	01/12/2022	7	12392
300	24/11/2022	5230-1296-2022	13041945	165	01/12/2022	7	161221
301	24/11/2022	5230-1296-2022	13042231	21800	01/12/2022	7	M4442B04
302	24/11/2022	5230-1296-2022	13043081	84	01/12/2022	7	SCHJ3
303	24/11/2022	5230-1296-2022	13043112	28	01/12/2022	7	SUJ04
304	24/11/2022	5230-1296-2022	13043112	26	01/12/2022	7	SUF93
305	24/11/2022	5230-1296-2022	13043155	196	01/12/2022	7	F97343
306	24/11/2022	5230-1296-2022	13043125	7	08/12/2022	14	4021645
307	24/11/2022	5230-1296-2022	13044210	126	15/12/2022	21	20292M
308	24/11/2022	5230-1296-2022	13041019	1020	17/12/2022	23	12310
309	24/11/2022	5230-1296-2022	13041190	1200	18/12/2022	24	12392
310	24/11/2022	5230-1296-2022	13010188	3	22/12/2022	28	2960
311	24/11/2022	5230-1296-2022	13010196	18	22/12/2022	28	LM20477
312	24/11/2022	5230-1296-2022	13010211	2	22/12/2022	28	LM20492
313	24/11/2022	5230-1296-2022	13010217	8	22/12/2022	28	LM20483
314	24/11/2022	5230-1296-2022	13011140	1560	22/12/2022	28	B20D224
315	24/11/2022	5230-1296-2022	13017798	1	22/12/2022	28	B20D304
316	24/11/2022	5230-1296-2022	13041489	72	22/12/2022	28	1267
317	24/11/2022	5230-1296-2022	13042002	240	22/12/2022	28	12272
318	24/11/2022	5230-1296-2022	13041018	2	30/12/2022	36	11465
319	24/11/2022	5230-1296-2022	13041049	2000	30/12/2022	36	RMX292
320	24/11/2022	5230-1296-2022	13011162	7	31/12/2022	37	G20D359
321	24/11/2022	5230-1296-2022	13041020	310	31/12/2022	37	AN20002
322	24/11/2022	5230-1296-2022	13041050	750	31/12/2022	37	RMX284
323	24/11/2022	5230-1296-2022	13041478	200	31/12/2022	37	3109720-01
324	24/11/2022	5230-1296-2022	13042276	240	31/12/2022	37	12943
325	24/11/2022	5230-1296-2022	13043120	42	31/12/2022	37	DFBH0008
326	24/11/2022	5230-1296-2022	13043120	135	31/12/2022	37	DFBH0008
327	24/11/2022	5230-1296-2022	13043181	4	31/12/2022	37	F21198-05
328	24/11/2022	5230-1296-2022	13044158	1	31/12/2022	37	G20D376

ANEXO 1, OBSERVACIÓN 2

329	24/11/2022	5230-1296-2022	13044170	10	31/12/2022	37	3062
330	24/11/2022	5230-1296-2022	13044170	20	31/12/2022	37	3062
331	24/11/2022	5230-1296-2022	13044210	17	31/12/2022	37	20292M
332	24/11/2022	5230-1296-2022	13010197	6	01/01/2023	38	AX21078
333	24/11/2022	5230-1296-2022	13010303	2	01/01/2023	38	P100287495
334	24/11/2022	5230-1296-2022	13010416	63	01/01/2023	38	AF00121
335	24/11/2022	5230-1296-2022	13041050	300	01/01/2023	38	LH7163
336	24/11/2022	5230-1296-2022	13043087	228	01/01/2023	38	161538
337	24/11/2022	5230-1296-2022	13043150	1	01/01/2023	38	BXJDJ31
338	24/11/2022	5230-1296-2022	13044180	175	01/01/2023	38	77682
339	24/11/2022	5230-1296-2022	13042432	1200	16/01/2023	53	102141
340	24/11/2022	5230-1296-2022	13010194	78	23/01/2023	60	M2111287
341	24/11/2022	5230-1296-2022	13010215	48	23/01/2023	60	AX21018
342	24/11/2022	5230-1296-2022	13010393	33	23/01/2023	60	20901MC
343	24/11/2022	5230-1296-2022	13411133	9	23/01/2023	60	M2103181
344	24/11/2022	5230-1296-2022	13049164	12	23/01/2023	60	P24H
345	24/11/2022	5230-1296-2022	13052233	150	26/01/2023	63	1300000000
346	24/11/2022	5230-1296-2022	13043087	624	29/01/2023	66	10538
347	24/11/2022	5230-1296-2022	13043087	1362	29/01/2023	66	101559
348	24/11/2022	5230-1296-2022	13041050	100	30/01/2023	67	LH7163
349	24/11/2022	5230-1296-2022	13010286	50	31/01/2023	68	612015
350	24/11/2022	5230-1296-2022	13010416	720	31/01/2023	68	AF00121
351	24/11/2022	5230-1296-2022	13011001	500	31/01/2023	68	XA2413
352	24/11/2022	5230-1296-2022	13041049	96	31/01/2023	68	Y21E004
353	24/11/2022	5230-1296-2022	13042195	363	31/01/2023	68	U21E350
354	24/11/2022	5230-1296-2022	13043540	1288	31/01/2023	68	BXJL2V1
355	24/11/2022	5230-1296-2022	13044172	12	31/01/2023	68	R004
356	24/11/2022	5230-1296-2022	13044180	2100	31/01/2023	68	77682
357	24/11/2022	5230-1296-2022	13052210	8	31/01/2023	68	12110346AD
358	24/11/2022	5230-1296-2022	13052295	99	31/01/2023	68	20260206K3
359	24/11/2022	5230-1296-2022	13011128	1	01/02/2023	69	1116512
360	24/11/2022	5230-1296-2022	13011133	657	01/02/2023	69	315CY003V
361	24/11/2022	5230-1296-2022	13041046	250	01/02/2023	69	RDX063
362	24/11/2022	5230-1296-2022	13041046	1500	01/02/2023	69	RDX063
363	24/11/2022	5230-1296-2022	13041350	20	01/02/2023	69	AT00121
364	24/11/2022	5230-1296-2022	13041350	3862	01/02/2023	69	AT00121
365	24/11/2022	5230-1296-2022	13041560	600	01/02/2023	69	210378

ANEXO 1, OBSERVACIÓN 2

366	24/11/2022	5230-1296-2022	13041585	6	01/02/2023	69	0050M
367	24/11/2022	5230-1296-2022	13043098	770	01/02/2023	69	M10477
368	24/11/2022	5230-1296-2022	13044176	660	01/02/2023	69	210219
369	24/11/2022	5230-1296-2022	13043124	31	09/02/2023	77	4022510
370	24/11/2022	5230-1296-2022	13011143	18	15/02/2023	83	DB00421
371	24/11/2022	5230-1296-2022	13041864	118	16/02/2023	84	4023302
372	24/11/2022	5230-1296-2022	13041603	13	19/02/2023	87	2610MC
373	14/12/2022	5230-1437-2022	13041190	1200	18/12/2022	4	12392
374	14/12/2022	5230-1437-2022	13041190	585	18/12/2022	4	12392
375	14/12/2022	5230-1437-2022	13043144	196	18/12/2022	4	20L008
376	14/12/2022	5230-1437-2022	13017815	4	19/12/2022	5	2220A
377	14/12/2022	5230-1437-2022	13043108	1418	27/12/2022	13	912414
378	14/12/2022	5230-1437-2022	13010195	17	30/12/2022	16	LM20499
379	14/12/2022	5230-1437-2022	13010196	3	30/12/2022	16	LM20477
380	14/12/2022	5230-1437-2022	13010217	5	30/12/2022	16	LM20483
381	14/12/2022	5230-1437-2022	13010469	11	30/12/2022	16	S0L506
382	14/12/2022	5230-1437-2022	13010585	1	30/12/2022	16	P100181873
383	14/12/2022	5230-1437-2022	13011018	6	30/12/2022	16	B20D285
384	14/12/2022	5230-1437-2022	13041022	3	30/12/2022	16	12569
385	14/12/2022	5230-1437-2022	13041033	2	30/12/2022	16	4794
386	14/12/2022	5230-1437-2022	13041048	2	30/12/2022	16	RMC161
387	14/12/2022	5230-1437-2022	13041049	2000	30/12/2022	16	RMX292
388	14/12/2022	5230-1437-2022	13041049	279	30/12/2022	16	RMX292
389	14/12/2022	5230-1437-2022	13041621	2	30/12/2022	16	333033
390	14/12/2022	5230-1437-2022	13041653	3	30/12/2022	16	201771
391	14/12/2022	5230-1437-2022	13041720	51	30/12/2022	16	19D1412
392	14/12/2022	5230-1437-2022	13043107	1	30/12/2022	16	BA04020
393	14/12/2022	5230-1437-2022	13043182	8	30/12/2022	16	104A
394	14/12/2022	5230-1437-2022	13043182	3	30/12/2022	16	104
395	14/12/2022	5230-1437-2022	13010060	13	31/12/2022	17	B18D954
396	14/12/2022	5230-1437-2022	13010195	10	31/12/2022	17	LM20499
397	14/12/2022	5230-1437-2022	13010196	3	31/12/2022	17	LM20477
398	14/12/2022	5230-1437-2022	13010215	50	31/12/2022	17	AX21018
399	14/12/2022	5230-1437-2022	13010215	5	31/12/2022	17	M2104800
400	14/12/2022	5230-1437-2022	13010217	9	31/12/2022	17	LM20483
401	14/12/2022	5230-1437-2022	13010467	2	31/12/2022	17	CY0122
402	14/12/2022	5230-1437-2022	13010475	1	31/12/2022	17	T20D130

ANEXO 1, OBSERVACIÓN 2

403	14/12/2022	5230-1437-2022	13010585	8	31/12/2022	17	P100181873
404	14/12/2022	5230-1437-2022	13011051	80	31/12/2022	17	SENT2
405	14/12/2022	5230-1437-2022	13011076	268	31/12/2022	17	J20D857
406	14/12/2022	5230-1437-2022	13011087	10	31/12/2022	17	384530
407	14/12/2022	5230-1437-2022	13011094	127	31/12/2022	17	R22F59
408	14/12/2022	5230-1437-2022	13011102	2	31/12/2022	17	B19D700
409	14/12/2022	5230-1437-2022	13011130	9	31/12/2022	17	LM20496
410	14/12/2022	5230-1437-2022	13011132	30	31/12/2022	17	B2210102BC
411	14/12/2022	5230-1437-2022	13011133	4380	31/12/2022	17	LM20497
412	14/12/2022	5230-1437-2022	13011140	324	31/12/2022	17	B20D224
413	14/12/2022	5230-1437-2022	13011165	2	31/12/2022	17	IIP22003
414	14/12/2022	5230-1437-2022	13013085	6	31/12/2022	17	L22D0162
415	14/12/2022	5230-1437-2022	13017798	1	31/12/2022	17	B20D304
416	14/12/2022	5230-1437-2022	13041020	304	31/12/2022	17	AN20002-
417	14/12/2022	5230-1437-2022	13041050	750	31/12/2022	17	RMX284
418	14/12/2022	5230-1437-2022	13041050	435	31/12/2022	17	RMX284
419	14/12/2022	5230-1437-2022	13041064	32	31/12/2022	17	362659
420	14/12/2022	5230-1437-2022	13041134	20	31/12/2022	17	W00272
421	14/12/2022	5230-1437-2022	13041208	40	31/12/2022	17	WUP92S1A
422	14/12/2022	5230-1437-2022	13041208	18	31/12/2022	17	WVA29
423	14/12/2022	5230-1437-2022	13041209	20	31/12/2022	17	9N9M
424	14/12/2022	5230-1437-2022	13041300	107	31/12/2022	17	2150107
425	14/12/2022	5230-1437-2022	13041478	200	31/12/2022	17	3109720-01
426	14/12/2022	5230-1437-2022	13041489	43	31/12/2022	17	1267
427	14/12/2022	5230-1437-2022	13041523	7	31/12/2022	17	49011
428	14/12/2022	5230-1437-2022	13041769	2	31/12/2022	17	RNP034
429	14/12/2022	5230-1437-2022	13041884	1	31/12/2022	17	275818
430	14/12/2022	5230-1437-2022	13042089	2	31/12/2022	17	PL20623CL
431	14/12/2022	5230-1437-2022	13042121	40	31/12/2022	17	B50110
432	14/12/2022	5230-1437-2022	13042228	229	31/12/2022	17	PL20625DA
433	14/12/2022	5230-1437-2022	13043112	20	31/12/2022	17	SUF93
434	14/12/2022	5230-1437-2022	13043120	135	31/12/2022	17	DFBH0008
435	14/12/2022	5230-1437-2022	13043120	39	31/12/2022	17	DFBH0008
436	14/12/2022	5230-1437-2022	13043136	9	31/12/2022	17	M00722
437	14/12/2022	5230-1437-2022	13043155	195	31/12/2022	17	F97343
438	14/12/2022	5230-1437-2022	13043155	26	31/12/2022	17	CA201
439	14/12/2022	5230-1437-2022	13043181	4	31/12/2022	17	F21198-05

ANEXO 1, OBSERVACIÓN 2

440	14/12/2022	5230-1437-2022	13044158	2	31/12/2022	17	G20D376
441	14/12/2022	5230-1437-2022	13044170	20	31/12/2022	17	3062
442	14/12/2022	5230-1437-2022	13052200	90	31/12/2022	17	2166477650
443	14/12/2022	5230-1437-2022	13052210	25	31/12/2022	17	22303446AD
444	14/12/2022	5230-1437-2022	13052210	45	31/12/2022	17	BACO17
445	14/12/2022	5230-1437-2022	13010393	10	01/01/2023	18	20901MC
446	14/12/2022	5230-1437-2022	13010687	2	01/01/2023	18	B21E341
447	14/12/2022	5230-1437-2022	13011012	3	02/01/2023	19	R21E01
448	14/12/2022	5230-1437-2022	13042298	30	04/01/2023	21	202243
449	14/12/2022	5230-1437-2022	13042432	820	16/01/2023	33	102141
450	14/12/2022	5230-1437-2022	13042432	147	16/01/2023	33	202141
451	14/12/2022	5230-1437-2022	13011050	12	25/01/2023	42	4511210101
452	14/12/2022	5230-1437-2022	13052233	150	26/01/2023	43	1.30E+09
453	14/12/2022	5230-1437-2022	13010303	2	29/01/2023	46	P100287495
454	14/12/2022	5230-1437-2022	13043087	624	29/01/2023	46	101538
455	14/12/2022	5230-1437-2022	13043087	16334	29/01/2023	46	101559
456	14/12/2022	5230-1437-2022	13043087	235	29/01/2023	46	101538
457	14/12/2022	5230-1437-2022	13010213	9	30/01/2023	47	M2103181
458	14/12/2022	5230-1437-2022	13010215	5	30/01/2023	47	AX21018
459	14/12/2022	5230-1437-2022	13010585	1	30/01/2023	47	207602B
460	14/12/2022	5230-1437-2022	13011051	50	30/01/2023	47	SYR16
461	14/12/2022	5230-1437-2022	13041050	100	30/01/2023	47	LH7163
462	14/12/2022	5230-1437-2022	13041240	9	30/01/2023	47	N068
463	14/12/2022	5230-1437-2022	13042263	15	30/01/2023	47	2101337
464	14/12/2022	5230-1437-2022	13010196	5	31/01/2023	48	AX21056
465	14/12/2022	5230-1437-2022	13010197	4	31/01/2023	48	AX21078
466	14/12/2022	5230-1437-2022	13010271	16	31/01/2023	48	SCHD2
467	14/12/2022	5230-1437-2022	13010286	49	31/01/2023	48	612015
468	14/12/2022	5230-1437-2022	13010328	10	31/01/2023	48	SWL47
469	14/12/2022	5230-1437-2022	13010416	720	31/01/2023	48	AF00121
470	14/12/2022	5230-1437-2022	13010416	17	31/01/2023	48	AF00121
471	14/12/2022	5230-1437-2022	13010416	3	31/01/2023	48	AF00121
472	14/12/2022	5230-1437-2022	13011001	460	31/01/2023	48	XA2143
473	14/12/2022	5230-1437-2022	13011020	10	31/01/2023	48	Y21E004
474	14/12/2022	5230-1437-2022	13011020	7	31/01/2023	48	Y21E004
475	14/12/2022	5230-1437-2022	13011076	14	31/01/2023	48	J21U303
476	14/12/2022	5230-1437-2022	13011082	79	31/01/2023	48	J21S441

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

ANEXO 1, OBSERVACIÓN 2

477	14/12/2022	5230-1437-2022	13011082	16	31/01/2023	48	J21S441
478	14/12/2022	5230-1437-2022	13011096	14	31/01/2023	48	J21J259
479	14/12/2022	5230-1437-2022	13011129	21	31/01/2023	48	O2001-15
480	14/12/2022	5230-1437-2022	13011129	2	31/01/2023	48	O2001-15
481	14/12/2022	5230-1437-2022	13011138	17	31/01/2023	48	L105A8441
482	14/12/2022	5230-1437-2022	13011138	12	31/01/2023	48	L105A8441
483	14/12/2022	5230-1437-2022	13011139	5	31/01/2023	48	013LA801
484	14/12/2022	5230-1437-2022	13041043	380	31/01/2023	48	0102A18
485	14/12/2022	5230-1437-2022	13041050	300	31/01/2023	48	LH7163
486	14/12/2022	5230-1437-2022	13041240	8	31/01/2023	48	N063
487	14/12/2022	5230-1437-2022	13041326	4	31/01/2023	48	E207405
488	14/12/2022	5230-1437-2022	13041334	5	31/01/2023	48	BAA021
489	14/12/2022	5230-1437-2022	13041352	48	31/01/2023	48	710180
490	14/12/2022	5230-1437-2022	13041637	1	31/01/2023	48	1A153
491	14/12/2022	5230-1437-2022	13041743	16	31/01/2023	48	210440
492	14/12/2022	5230-1437-2022	13042254	1	31/01/2023	48	210255
493	14/12/2022	5230-1437-2022	13042260	60	31/01/2023	48	20A167
494	14/12/2022	5230-1437-2022	13043133	20	31/01/2023	48	AMXA002
495	14/12/2022	5230-1437-2022	13043141	2	31/01/2023	48	MA0251
496	14/12/2022	5230-1437-2022	13043540	348	31/01/2023	48	BXJL2V1
497	14/12/2022	5230-1437-2022	13043540	38	31/01/2023	48	BXJL2V1
498	14/12/2022	5230-1437-2022	13044162	14	31/01/2023	48	EY0412
499	14/12/2022	5230-1437-2022	13044172	12	31/01/2023	48	R004
500	14/12/2022	5230-1437-2022	13044180	1820	31/01/2023	48	77682
501	14/12/2022	5230-1437-2022	13044180	290	31/01/2023	48	77682
502	14/12/2022	5230-1437-2022	13049164	8	31/01/2023	48	P24H
503	14/12/2022	5230-1437-2022	13049164	12	31/01/2023	48	P24H
504	14/12/2022	5230-1437-2022	13052210	8	31/01/2023	48	11970346AC
505	14/12/2022	5230-1437-2022	13052210	8	31/01/2023	48	12110346AD
506	14/12/2022	5230-1437-2022	13052295	15	31/01/2023	48	20260206K3
507	14/12/2022	5230-1437-2022	13052295	6	31/01/2023	48	20260206K3
508	14/12/2022	5230-1437-2022	13041046	1900	01/02/2023	49	RDX063
509	14/12/2022	5230-1437-2022	13041046	267	01/02/2023	49	RDX063
510	14/12/2022	5230-1437-2022	13041350	3360	01/02/2023	49	AT00121
511	14/12/2022	5230-1437-2022	13041350	20	01/02/2023	49	AT00121
512	14/12/2022	5230-1437-2022	13052293	96	01/02/2023	49	EV2AKZ
513	14/12/2022	5230-1437-2022	13042052	42	06/02/2023	54	210007

ANEXO 1, OBSERVACIÓN 2

514	14/12/2022	5230-1437-2022	13043124	189	09/02/2023	57	4022510
515	14/12/2022	5230-1437-2022	13011143	18	15/02/2023	63	DB00421
516	14/12/2022	5230-1437-2022	13041864	115	16/02/2023	64	4023302
517	14/12/2022	5230-1437-2022	13041603	26	19/02/2023	67	26310MC
518	14/12/2022	5230-1437-2022	13041603	2	19/02/2023	67	26310MC
519	14/12/2022	5230-1437-2022	13041560	516	23/02/2023	71	210378
520	14/12/2022	5230-1437-2022	13043149	456	27/02/2023	75	210378
521	14/12/2022	5230-1437-2022	13010195	12	28/02/2023	76	M2113123
522	14/12/2022	5230-1437-2022	13010209	40	28/02/2023	76	U006655
523	14/12/2022	5230-1437-2022	13010213	2	28/02/2023	76	M2103267
524	14/12/2022	5230-1437-2022	13010320	1	28/02/2023	76	67
525	14/12/2022	5230-1437-2022	13011076	85	28/02/2023	76	J21F037
526	14/12/2022	5230-1437-2022	13011082	49	28/02/2023	76	J21N556
527	14/12/2022	5230-1437-2022	13011082	42	28/02/2023	76	J21N556
528	14/12/2022	5230-1437-2022	13011193	153	28/02/2023	76	1201C
529	14/12/2022	5230-1437-2022	13011093	3	28/02/2023	76	1201C
530	14/12/2022	5230-1437-2022	13011096	3	28/02/2023	76	J21M078
531	14/12/2022	5230-1437-2022	13011133	280	28/02/2023	76	315CY003V
532	14/12/2022	5230-1437-2022	13011133	624	28/02/2023	76	315CY003V
533	14/12/2022	5230-1437-2022	13011133	24	28/02/2023	76	315CY003V
534	14/12/2022	5230-1437-2022	13017788	17	28/02/2023	76	1117233
535	14/12/2022	5230-1437-2022	13041170	1	28/02/2023	76	21010102
536	14/12/2022	5230-1437-2022	13041315	14	28/02/2023	76	1BN220A
537	14/12/2022	5230-1437-2022	13041334	6	28/02/2023	76	BAB085
538	14/12/2022	5230-1437-2022	13041350	100	28/02/2023	76	AT00221
539	14/12/2022	5230-1437-2022	13041396	7	28/02/2023	76	530041
540	14/12/2022	5230-1437-2022	13041560	322	28/02/2023	76	0378B21
541	14/12/2022	5230-1437-2022	13041585	13	28/02/2023	76	0050M
542	14/12/2022	5230-1437-2022	13041620	31	28/02/2023	76	382CY348
543	14/12/2022	5230-1437-2022	13041743	1	28/02/2023	76	211528
544	14/12/2022	5230-1437-2022	13041765	14	28/02/2023	76	1BM188A
545	14/12/2022	5230-1437-2022	13041858	139	28/02/2023	76	U21F326
546	14/12/2022	5230-1437-2022	13041919	3	28/02/2023	76	A50071
547	14/12/2022	5230-1437-2022	13042006	3	28/02/2023	76	FA4578
548	14/12/2022	5230-1437-2022	13042086	4	28/02/2023	76	210231
549	14/12/2022	5230-1437-2022	13042203	24	28/02/2023	76	1BN308A
550	14/12/2022	5230-1437-2022	13042243	174	28/02/2023	76	211220

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

ANEXO 1, OBSERVACIÓN 2

551	14/12/2022	5230-1437-2022	13042243	8	28/02/2023	76	211220
552	14/12/2022	5230-1437-2022	13042258	1	28/02/2023	76	1BN326A
553	14/12/2022	5230-1437-2022	13042413	270	28/02/2023	76	133247
554	14/12/2022	5230-1437-2022	13042413	360	28/02/2023	76	133247
555	14/12/2022	5230-1437-2022	13043098	756	28/02/2023	76	M10477
556	14/12/2022	5230-1437-2022	13043114	6	28/02/2023	76	1441GB21
557	14/12/2022	5230-1437-2022	13043202	16	28/02/2023	76	AP7659
558	14/12/2022	5230-1437-2022	13043202	27	28/02/2023	76	AP8699
559	14/12/2022	5230-1437-2022	13044163	12	28/02/2023	76	SH7P
560	14/12/2022	5230-1437-2022	13044163	8	28/02/2023	76	SH7P
561	14/12/2022	5230-1437-2022	13044176	600	28/02/2023	76	210219
562	14/12/2022	5230-1437-2022	13052205	8	28/02/2023	76	L222477610
563	14/12/2022	5230-1437-2022	13052210	20	28/02/2023	76	12220346AA
564	14/12/2022	5230-1437-2022	13052210	21	28/02/2023	76	12140346AD
565	14/12/2022	5230-1437-2022	13052210	4	28/02/2023	76	12220346AA
566	14/12/2022	5230-1437-2022	13052210	48	28/02/2023	76	12140346AD
567	14/12/2022	5230-1437-2022	13052210	1	28/02/2023	76	12270346AC
568	14/12/2022	5230-1437-2022	13041020	18	01/03/2023	77	CC2103
569	14/12/2022	5230-1437-2022	13044146	90	01/03/2023	77	RTR051
570	14/12/2022	5230-1437-2022	13042003	558	06/03/2023	82	1030316
571	14/12/2022	5230-1437-2022	13042013	8	09/03/2023	85	1030395

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

ANEXO 2, OBSERVACIÓN 2

ANEXO 2, OBSERVACIÓN 2, MEDICAMENTOS CADUCOS

MEDICAMENTOS REPORTADOS COMO MERMAS Y CADUCOS DE UNIDOSIS QUE FUERON REPORTADOS COMO TRITURADOS.

NO.	FECHA DE REPORTE	FECHA	MEDICAMENTO	CONCENTRACIÓN	CÓDIGO	LOTE	CADUCIDAD	CANTIDAD
1	junio 2022	01/06/2022	Omprazol	20 m	13042428	2CM177A	mar-25	1
2	junio 2022	04/06/2022	Pancreatina	150 m	13042281	30120MC6	feb-24	2
3	junio 2022	06/06/2022	Ácido ursodeoxicólico	250 m	16040110	850041	jun-23	1
4	junio 2022	08/06/2022	Deferasirox	250 m	16040068	635035	feb-23	1
5	junio 2022	08/06/2022	Bicarbonato potásico / Cloruro de potasio/ /Lisina	500.560 mg/ 9372.750 mg/ 13.020 m	13041300	21070041	jun-23	1
6	junio 2022		Oxcarbazepina	300m	16040091	212268	nov-23	1
7	junio 2022	10/06/2022	Clindamicina	300 m	13042141	22140104	ene-24	1
8	junio 2022	13/06/2022	Pancreatina	150 m	13042281	30120MC6	feb-24	1
9	junio 2022	21/06/2022	Gabapentina	300 mg	13042230	L22C111	sep-23	1
10	junio 2022	21/06/2022	Pancreatina	150 me	13042281	30120MC6	feb-24	2
11	junio 2022	23/06/2022	Trimetoprima/sulfametoxazol	80 mg/400 mg	13042003	4147	abr-24	2
12	junio 2022	23/06/2022	Ibuprofeno	200 mQ	13043127	SA2268	ene-24	2
13	junio 2022	24/06/2022	Tacrolimus	1 me	13041052	CQMX220023	dic-23	5
14	junio 2022	27/06/2022	Prazosina	1 mQ	13043074	522119	may-24	7
15	junio 2022	28/06/2022	Pancreatina	150 me	13042281	40103MC	ene-25	5
16	julio 2022	05/07/2022	Ibuprofeno	400 mg	13041730	P104	ene-24	1
17	julio 2022	05/07/2022	micofenólico	500 mg	13042231	CPEX21011	jun-23	2
18	julio 2022	07/07/2022	ursodeoxicólic	250 mg	16040110	850081	jul-23	1
19	julio 2022	08/07/2022	Ibuprofeno	400 mg	13043127	112802	dic-23	1
20	julio 2022	26/07/2022	Prazosina	1 mg	13043074	522119	may-24	1
21	julio 2022	26/07/2022	paracetamol	mg	13042300	U21S415	sep-23	1
22	julio 2022	27/07/2022	Levetiracetam	500 mg	13042257	121310	oct-23	2
23	julio 2022	27/07/2022	Pancreatina	150 mg	13042281	32133MC	may-24	3
24	julio 2022	28/07/2022	Prazosina	1 mg	13043074	422873	abr-24	1
25	agosto 2022	10/08/2022	Calcitriol	0.25 mcg	13041980	212003	oct-23	4
26	agosto 2022	11/08/2022	Ibuprofeno	400 mg	13041730	P104	ene-24	1
27	agosto 2022	12/08/2022	Espironolactona	25 mg	13043108	912414	dic-22	1
28	agosto 2022	13/08/2022	sulfametoxazol	80 mg/ 400 mg	13042003	521	mar-24	1
29	agosto 2022	14/08/2022	Levetiracetam	500 mg	13042257	121310	oct-23	2
30	agosto 2022	14/08/2022	Calcio	750 mg	13044102	687L	may-24	1

ANEXO 2, OBSERVACIÓN 2

31	agosto 2022	14/08/2022	Ibuprofeno	400 mg	13041730	P104	ene-24	1
32	agosto 2022	16/08/2022	Levocarnitina	lg	13041294	389766	ene-24	1
33	agosto 2022	16/08/2022	potásico/ Cloruro	372.750 mg/	13041300	22020082	sep-23	1
34	agosto 2022	21/08/2022	Prazosina	1 mg	13043074	522119	may-24	3
35	agosto 2022	21/08/2022	Pancreatina	150 mg	13042281	32133MC	may-24	1
36	agosto 2022	21/08/2022	Tacrolimus	1 mg	13041052	CQMX22003A	dic-23	1
37	agosto 2022	22/08/2022	Levetiracetam	500 mg	13042257	121310	oct-23	1
38	agosto 2022	23/08/2022	Trimetoprima, sulfametoxazol	80 mg/ 400 mg	13042003	521	mar-24	1
39	agosto 2022	27/08/2022	Ibuprofeno	400 mg	13041730	P104	ene-24	5
40	agosto 2022	30/08/2022	Ácido ursodeoxicólico	250 mg	13042269	700921	sep-25	1
41	septiembre 2022	12/09/2022	Clindamicina	300 mg	13042141	22140104	ene-24	1
42	septiembre 2022	13/09/2022	Leve tira cetam	500 mg	13042257	121219	ago-23	1
43	septiembre 2022	17/09/2022	AC. Ursodeoxicolico	250 mg	1342269	700921	sep-25	1
44	septiembre 2022	20/09/2022	Fluconazol	100 mg	13042050	QMZ112		4
45	septiembre 2022	24/09/2022	Tacrolimus	1 mg	13041052	CQMX22003A	dic-23	1
46	septiembre 2022	26/09/2022	Azitromicina	500 mg	13041173	26143258	nov-22	1
47	septiembre 2022	26/09/2022	Nitrofurantoina	100 mg	13041866	NF04022	may-24	1
48	septiembre 2022	27/09/2022	Ibuprofeno	400 mg	13041780	P104	ene-24	3
49	septiembre 2022	27/09/2022	Amoxicilina / ac. clavulanico	875 mg	13042432	102141	ene-24	1
50	octubre 2022	03-oct-22	Cloruro de potasio/ mg/ 913.020 mg		13041300	22020083	oct-23	2
51	octubre 2022	03-oct-22	aminoácidos	NA	13043161	A263013	abr-24	1
52	octubre 2022	03-oct-22	Tacrolimus	1 mg	13041052	CQMX22003A	dic-23	1
53	octubre 2022	03-oct-22	mofetilo	500 mg	13042231	M4442804	dic-23	1
54	octubre 2022	03-oct-22	Gabapentina	300 mg	13042230	L22E0202A	nov-23	4
55	octubre 2022	05-oct-22	Lisinopril	10 mg	13041916	SC2241	mar-24	1
56	octubre 2022	06-oct-22	Ácido ursodeoxicólico	250 mg	13042269	700921	sep-25	1
57	octubre 2022	07-oct-22	Pancreatina	150 mg	13042281	32133MC	may-24	1
58	octubre 2022	09-oct-22	Clindamicina	300 mg	13042141	22140104	ene-24	1
59	octubre 2022	14-oct-22	Ácido ursodeoxicólico	250 mg	13042269	700921	sep-25	1
60	octubre 2022	16-oct-22	Ibuprofeno cáp	400 mg	13041730	P104	ene-24	1
61	octubre 2022	23-oct-22	Alfa cetoanálogos de aminoácidos	NA	13043161	A263013	abr-24	1
62	octubre 2022	25-oct-22	Amoxicilina	500 mg	13043157	722450	jul-24	1
63	octubre 2022	28-oct-22	Ácido ursodeoxicólico	250 mg	13042269	700921	sep-25	1
64	octubre 2022	28-oct-22	Cefalexina	500 mg	13041868	340555	mar-23	2
65	noviembre 2022	03-nov-22	Corpotasin cl		13041300	22020083	45222	2

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

ANEXO 2, OBSERVACIÓN 2

66	noviembre 2022	06-nov-22	Pancreatina	300 mg	13042294	40104MC1	45566	1
67	noviembre 2022	08-nov-22	Pancreatina	150 mg	13042281	32133MC	45413	3
68	noviembre 2022	09-nov-22	Pancreatina	150 mg	13042281	32133MC	45413	1
69	noviembre 2022	10-nov-22	Mercaptopurina	50 mg	16040045	202734	45292	1
70	noviembre 2022	17-nov-22	AC. Ursodeoxicolico	250 mg	13042269	700921	sep-25	2
71	noviembre 2022	21-nov-22	Tacrolimus	1 mg	13041052	CQMX22003A	45261	1
72	noviembre 2022	24-nov-22	Clindamicina	300 mg	13042141	22140104	45292	1
73	noviembre 2022	29-nov-22	menerales	-	13042228	F256022	45323	1
74	diciembre 2022	04-dic-22	Gabapentina	300mg	13042230	122h0525		2
75	diciembre 2022	04-dic-22	Tacrolimus	1 mg	13041052	CQMX22003A		2
76	diciembre 2022	05-dic-22	Ac. ursodeoxicolico	250 mg	13042269	700921	31-09-25	1
77	diciembre 2022	08-dic-22	cole ca lciferol	800 UI	13042842	220015	ene-24	1
78	diciembre 2022	08-dic-22	Deferasirox	250 mg	16040068	637977		1
79	diciembre 2022	18-dic-22	Ac. Micofenolico	500 mg	13042231	M4442B04	dic-23	2
80	diciembre 2022	19-dic-22	Colecalciferol	4000 UI	13043001	22A0049	ene-24	1
81	diciembre 2022	20-dic-22	Paracetamol	500 mg	16040002	BMXA034	may-23	1
82	diciembre 2022	21-dic-22	Ac. Ascorbico	100 mg	13041008	SH2227	ago-23	1
83	noviembre 2022	04-dic-22	Gabapentina	300 mg	13042230	i22n052s		2
84	noviembre 2022	04-dic-22	Tacrolimus	1 mg	13041052	CQMX22003A		2
85	noviembre 2022	05-dic-22	AC. Ursodeoxicolico	250 mg	13042269	0700921	31-09-25	1
86	noviembre 2022	08-dic-22	Colecalciferol	800 UI	13042842	220015	ene-24	1
87	noviembre 2022	08-dic-22	Deferasirox	250 mg	16040063	637977		1
88	noviembre 2022	18-dic-22	Ac. Micofenolico	500 mg.	13042231	m4442b04	dic-23	2
89	noviembre 2022	19-dic-22	Colecalciferol	4000 UI	13043001	22a0049	ene-24	1
90	noviembre 2022	20-dic-22	Paracetamol	500 mg	16040002	bmxa034	may-23	1

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ CÉDULA DE OBSERVACIÓN	Hoja No. : 1 de 9 No. del Acto de Fiscalización 03/2023 No. de Resultado: 3 Monto fiscalizado: 21,315 Miles Monto por aclarar y o justificar: NA Riesgo: Medio

Entidad Fiscalizada: ***Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)***	Área Fiscalizada: ***Dirección de Administración del Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)***
Título de la auditoría: ***700.- Medicinas y Productos Farmacéuticos.***	Programa Anual de Fiscalización: ***2023***

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
Deficiente supervisión de contratación del servicio subrogado de farmacia. **DEBER SER:** De conformidad con el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados* Que el artículo 7, fracciones I, VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas estipula que: *Artículo 7. Los servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:* *I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.* ... *VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;* Por su parte, el artículo 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece que el contrato o pedido contendrá, en lo aplicable:	**CORRECTIVAS:** El Director de Administración del HIMFG deberá proporcionar un informe pormenorizado fundado y motivado, adjuntando la evidencia documental suficiente, competente y pertinente para desvirtuar o corregir los hechos observados referentes a lo siguiente: 1. Acreditar que el proveedor Distribuidora DISUR, S.A. de C.V., registrara semanalmente las revisiones de pleno abasto y rotación de medicamentos en la bitácora, misma que debe estar validada y autorizada por el administrador del contrato, conforme lo señala el Anexo Técnico del contrato RM-MT-0180-2022. 2. Acreditar documentalmente que el proveedor DISUR, S.A. de C.V., realizó la supervisión del Certificado Analítico de Calidad, conforme lo marca el contrato RM-MT-0180-2022 y RM-MT-0181-2022. 3. Proporcionar copia certificada del Plan de Contingencia previsto en el numeral 2.7.5, para afrontar el riesgo de abastecimiento oportuno y suficiente de los bienes, motivo del contrato RM-MT-0180-2022. 4. Acreditar que el proveedor DISUR, S.A. de C.V., proporcionó la totalidad de personal mínimo requerido en los contratos RM-MT-0180-2022 y RM-MT-0181-2022, proporcionando evidencia de ello. Así como la evidencia documental que ampare la supervisión del personal por parte de los administradores de los contratos de referencia. 5. Demostrar con las documentales suficientes, que el proveedor DISUR, S.A. de C.V. proporcionará el Plan de Capacitación continúa para el personal del Hospital y haber entregado el Plan de Capacitación Continúa, como lo estipula el contrato RM-MT-0180-.2022.

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
XIX.- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores; Aunado a lo anterior, el penúltimo párrafo del artículo en comento, a la letra dice: *Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.* Con base en lo estipulado en el Artículo 53 y 53 Bis de la Lay en cita, establece que: *Artículo 53.- Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado. Los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable. Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.* *Artículo 53 Bis. Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del*	6. Proporcionar copias certificadas de los reportes mensuales de rotación de inventarios emitidos por el proveedor DISUR, S.A. de C.V del Contrato RM-MT-0180-2022. 7. Proporcionar un informe fundado y motivado por cada administrador del contrato, sobre las gestiones de supervisión que efectuaron para garantizar la correcta rotación de medicamentos y material de curación, remitiendo la totalidad de la evidencia documental que ampare su dicho. **PREVENTIVAS:** El Director de Administración del HIMFG deberá realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo lo siguiente: 1. Generar mecanismos de control para que, en lo sucesivo, aquellas actividades requeridas para las contrataciones se contemplen en la tabla de penas convencionales y/o deductivas. 2. Establecer mecanismos que ayuden a identificar el ingreso del personal adscrito a los proveedores de servicios, a fin de identificar a la población rotante, así como reportes de asistencia. 3. En lo sucesivo, se considere obligatorio la entrega de reportes de lento y nulo movimiento, y materiales próximos a caducar, a fin de evitar la sobre existencia de bienes de consumo y mantener informado a las áreas usuarias sobre el comportamiento de los productos.

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS

incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción III Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el administrador del contrato es aquella persona *servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas; y en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.*

Por otra parte, el glosario de términos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Infantil de México Federico Gómez, señala que el administrador del contrato es: *Área requirente, técnica y/o usuaria de los bienes, servicios y arrendamientos, misma que será responsable de verificar que cumplan con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato o pedido, quien deberá tener mínimo el nivel jerárquico de Jefe de Servicio y para el caso de los proyectos de investigación será el investigador responsable.*

En el segundo párrafo del numeral V.1.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Infantil de México Federico Gómez, se estipula el nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato:

"Los titulares de las áreas requirentes que soliciten o requieran a la SRM la adquisición, contratación y/o arrendamientos de bienes o servicios, es en quienes recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, pedido, orden de

C.P. CIPRIANO SOLIS BADILLO
Director de Administración del HIMFG

LIC. JUAN ANTONIO GAMA GÓMEZ
Subdirector de Recursos Materiales del HIMFG

Fecha : 30 de junio de 2023.
Fecha Compromiso de Atención: 04 de septiembre de 2023.

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS

trabajo y/o servicio."

En este sentido y con la finalidad de revisar la recepción, registro, control, almacenamiento, existencias y salidas de los medicamentos y material de curación que ingresan en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, se solicitó diversa información y se aplicaron cuestionarios de Control Interno a la Dirección de Administración, Subdirección de Recursos Materiales y la Jefatura de Departamento de Almacenes. Como resultado de la información obtenida a través de los oficios 5200/0203/2023, 5200/307/2023, 5200/0326/2023, 5200/0353/2023 y 5200/0354/2023; de dicho análisis se desprende lo siguiente:

HECHOS:

1. El Hospital Infantil de México Federico Gómez, celebró con el proveedor Distribuidora Disur, S.A. de C.V. durante el ejercicio fiscal 2022, los siguientes contratos

CONTRATOS	VIGENCIA		DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TIPO DE PROCEDIMIENTO
RM-MT-0009/22	01/01/2022	31/01/2022	SERVICIO SUBROGADO DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIA GRATUIDAD	AMPLIACIÓN 20%
RM-MT-0039/22	01/01/2022	24/02/2022	SERVICIO SUBROGADO DE FARMACIA (5,001 A 10,000) RECETAS SURTIDAS MENSUALMENTE	AMPLIACIÓN 20%
RM-MT-0095/22	01/02/2022	31/03/2022	SERVICIO SUBROGADO DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIA GRATUIDAD	ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41, F.II DE LA LAASSP
RM-MR-0110/22	25/02/2022	31/03/2022	SERVICIO SUBROGADO DE FARMACIA (5,001 A 10,000) RECETAS SURTIDAS MENSUALMENTE	ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 41, F.II DE LA LAASSP
RM-MT-0180/22	01/04/2022	31/12/2022	SERVICIO SUBROGADO DE FARMACIA (5,001 A 10,000) RECETAS SURTIDAS MENSUALMENTE	LICITACIÓN PÚBLICA

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS

RM-MT-0181/22	01/04/2022	31/12/2022	SERVICIO SUBROGADO DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIA GRATUIDAD	LICITACIÓN PÚBLICA

2. El Anexo Técnico de los contratos RM/MT/0180/22 y RM/MT/0181/22, derivan del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica, número LA012NBG003E76-2022.

Del contrato RM/MT/0180/2022:

3. En el numeral 2.3, y 2.4 del anexo Técnico que refiere el hecho número 2, señala que el prestador del servicio deberá registrar semanalmente sus revisiones de pleno abasto y rotación de medicamentos en la bitácora establecida para tal efecto, misma que debe estar llenada y firmada por personal del prestador del servicio y validado por el administrador del contrato o por el personal al que le fue delegada la función. Al respecto, el área auditada no proporcionó evidencia documental que acredite el cumplimiento a la actividad descrita.
4. A través del punto 2.7.3, del Anexo Técnico, se detalló que el PRESTADOR DEL SERVICIO debe verificar que LOS BIENES cuenten con el Certificado Analítico de Calidad para garantizar que éstos cumplan con las condiciones sanitarias de identidad, pureza, seguridad, calidad, estabilidad y cuando proceda, de apirogenicidad. Sin embargo, el Hospital Infantil de México no acreditó que el proveedor DISUR, S.A. de C.V., realizará la supervisión del Certificado Analítico de Calidad.
5. Respecto al Plan de Contingencia previsto en el numeral 2.7.5, para afrontar el riesgo de abastecimiento oportuno y suficiente de los bienes. La unidad Auditada, a través del oficio 5200/0307/2023, manifestó que el punto no aplica, debido a que el prestador del servicio no suministro bienes, solamente administró los proporcionados por el Hospital, aún y cuando dicho punto aparece estipulado en el Anexo Técnico de referencia, porque no supervisó la entrega de dicho Plan, ni elaboró gestiones para solicitarlo.
6. Para el servicio subrogado de Farmacia Hospitalaria, en el punto III. Determinantes de la Demanda del Hospital, el HIMFG solicitó 45 personas

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
como mínimo para la prestación del servicio. El Departamento de Almacenes, únicamente presentó una base de datos en Excel donde señala el personal del Proveedor DISUR, S.A. de C.V, de los cuales se advierte que, durante la vigencia del contrato, en los meses de abril, mayo, junio, agosto y octubre del 2022, no asistió el personal mínimo requerido por el HIMFG, como se muestra en el Anexo 1. Aunado a lo anterior, no presentó evidencia que acredité que el personal del prestador del servicio realizará registros de entrada y salida durante el tiempo que prestó sus servicios bajo el amparo del contrato RM-MT-180/2022. Asimismo, el área auditada, a través del oficio 5200/0307/2023, informó que la ausencia de personal no comprende la aplicación de penas convencionales y/o deductivas, y el jefe de farmacia reasignó actividades a fin de que las funciones primordiales no fueran afectadas, no obstante; dicha manifestación no exime, la obligatoriedad de contar con el personal mínimo requerido por el HIMFG, obligación del proveedor establecida en el contrato. 7. Respecto al Plan de Capacitación continúa para el personal del Hospital, el administrador del contrato no observó que el prestador del servicio subrogado, proporcionara el programa de capacitación continua para el personal del HIMFG, como lo señala el Anexo Técnico en su numeral 2.9. 8. Como parte de los trabajos de ejecución de auditoría, mediante el oficio 12200/7010/060/2023, se solicitó al área auditada, presentar copias certificadas de los reportes mensuales de rotación de inventarios emitidos por el proveedor DISUR, S.A. de C.V. Sin embargo, a través del oficio 5200/0307/2023, la Subdirección de Recursos Materiales, hizo llegar un archivo electrónico denominado "04 REPORTES 2022.rar", donde se remiten bases de datos que aseguran ser reportes enviados por el proveedor Distribuidora DISUR, S.A. de C.V., sin embargo, dicha información no está certificada, y no contiene firmas, logos, ni fechas de elaboración; por lo que el HIMFG no acreditó recibir del proveedor los reportes mensuales.	

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS

Del contrato RM/MT/0181/2022:

9. Respecto a la caducidad de los insumos, la administradora del contrato no acreditó que el proveedor DISUR, S.A. de C.V., garantizará la correcta rotación de medicamentos y material de curación, como lo estipulo el anexo técnico del contrato de referencia.
10. A través del punto 2.4.3, del Anexo Técnico, se detalló que el PRESTADOR DEL SERVICIO debe verificar que LOS BIENES cuenten con el Certificado Analítico de Calidad para garantizar que éstos cumplan con las condiciones sanitarias de identidad, pureza, seguridad, calidad, estabilidad y cuando proceda, de apirogenicidad. Sin embargo, el Hospital Infantil de México no acreditó que el proveedor DISUR, S.A. de C.V., realizará la supervisión del Certificado Analítico de Calidad como lo estipula el anexo técnico.
11. Para el contrato de referencia, el HIMFG, solicitó que el proveedor DISUR, S.A. de C.V., proporcionara 14 personas, 12 con perfiles administrativos y 2 químicos. Sin embargo, el área auditada, no presentó las documentales comprobatorias que amparen la asistencia del personal que fue designado por el proveedor, quien tiene la obligación de mantener la plantilla de empleados completa. Aunado a lo anterior, el enlace del acto de fiscalización fue cuestionado sobre el uso de bitácoras de supervisión de actividades por parte del o los administradores de cada contrato celebrado, sin embargo, respecto al contrato que nos ocupa, señaló que las actividades primordiales de la farmacia de gratuidad son el suministro de medicamentos y la atención al paciente, por lo que la supervisión está encaminada al surtimiento de recetas y movimientos de los medicamentos en el inventario y para tal efecto se lleva a cabo un archivo de Excel que contiene los movimientos diarios de medicamento y que se comparte con el Administrador del Contrato mediante un DRIVE a través de la siguiente liga: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1rcYcMk79cFDjcgSm6OhECSnqHyhfHecO/edit#gid=1518807497 . Sin embargo, de dicha información se obtiene que no verificó que el proveedor contará con el personal mínimo requerido por el

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS

HIMFG, aunado a lo anterior, el hipervínculo proporcionado corresponde a la semana 12 al 16 de junio de 2023, periodicidad que está fuera del tiempo ordenado de revisión, el cual comprende el ejercicio fiscal 2022.
Asimismo, el área auditada, a través del oficio 5200/307/2023, señaló que el Anexo Técnico no comprende la aplicación de penas convencionales y/o deductivas por la ausencia de personal, sin embargo, cuando se presentó el ausentismo del personal, el jefe de farmacia reasignó las actividades a fin de que las funciones primordiales de suministró de medicamentos y atención de pacientes no fueran afectadas. Sin embargo; no proporcionó información que dé cuenta de su dicho.

CONCLUSIÓN/HALLAZGOS:

De los hechos descritos anteriormente, se desprende lo siguiente:

El Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través del área requirente, la Subdirección de Recursos Materiales y la Jefatura de Departamento de Almacenes (área Administradora del contrato), solicitaron diversos requisitos para la contratación del servicio subrogado de farmacia Hospitalaria y Gratuidad, en el cual detallan actividades que debe realizar el Proveedor, tales como: Caducidades, Certificado Analítico de Calidad, Plan de Contingencia, Plan de Acción para la eliminación de medicamentos caducos, personal del prestador de servicios requerido, Plan de Capacitación Continúa para el personal del Hospital, Plan de Trabajo para la Operación de Farmacia y Análisis de comportamiento mensual de consumo de los Bienes. Sin embargo, estas características no fueron contempladas por el HIMFG en las penas convencionales y/o deductivas, en contravención del Artículo 45, fracción XIX, 53 y 53 Bis de la LAASSP.

Aunado a lo anterior, a través de la respuesta a la pregunta número 35 del Cuestionario de Control Interno, el Jefe de Departamento de Almacenes, quien funge como administrador del contrato, señaló que las funciones de revisión para el

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

No. del Acto de Fiscalización	03/2023
No. de Resultado:	3
Monto fiscalizado:	21,315 Miles
Monto por aclarar y o justificar:	NA
Riesgo:	Medio

Entidad Fiscalizada: ***Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)***	Área Fiscalizada: ***Dirección de Administración del Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)***
Título de la auditoría: ***700.- Medicinas y Productos Farmacéuticos.***	Programa Anual de Fiscalización: ***2023***

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
cumplimiento de contrato se sujetan a la tabla de penas convencionales previstas en el anexo técnico, situación que fue inobservada por el administrador del contrato RM/MT/180/2022, en contravención al artículo 2, fracción III BIS del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del glosario de términos y numeral V.1.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del HIMFG.	

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

TOTAL DEL PERSONAL DE DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.

MES	TOTAL DE PERSONAS POR MES
ENERO	35
FEBRERO	35
MARZO	35
ABRIL	38
MAYO	38
JUNIO	39
JULIO	45
AGOSTO	44
SEPTIEMBRE	45
OCTUBRE	44
NOVIEMBRE	48
DICIEMBRE	47

C. AMEYALLI MIREYA ORTIZ RUBIO
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Entidad Fiscalizada: *Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)*	**Área Fiscalizada**: *Dirección de Administración del Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)*
Título de la auditoría: *700.- Medicinas y Productos Farmacéuticos.*	**Programa Anual de Fiscalización:** *2023*

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y GUIAS DE OPERACIÓN DESACTUALIZADOS. **DEBER SER:** Conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el DOF el 29-12-1976 reformado 03-05-2023, **Artículo 19.** *El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría de la Función Pública. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determinen la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.* Artículo reformado DOF 09-04-2012, 18-07-2016 Conforme a los Lineamientos para la Elaboración y el Control de Documentos en sus numerales: ***4.1.6 Actualización.*** *Las áreas médicas o administrativas deberán solicitar la actualización de sus manuales, de acuerdo a los criterios para actualización de documentos, notificando al titular del Departamento de Desempeño y Organización Institucional.* *Asimismo, los funcionarios de las áreas médicas y administrativas que sean responsables de la operación de los procedimientos, podrán sugerir las modificaciones correspondientes al documento al Departamento de Desempeño y*	**CORRECTIVAS:** El Director de Administración del HIMFG deberá proporcionar un informe pormenorizado fundado y motivado, adjuntando la evidencia documental suficiente, competente y pertinente para desvirtuar o corregir los hechos observados referentes a lo siguiente: Con respecto **al Manual de Organización de la Subdirección de Recursos Materiales** y a **la Guía de Operaciones de Servicios Farmacéuticos** donde se detectó que conforme al artículo 19 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal reformado DOF 09-04-2012, 18-07-2016 y conforme a los Lineamientos para la Elaboración y el Control de Documentos con fecha de aprobación Noviembre 2020, **no se encuentran actualizados** con relación a la fecha de su última actualización. Por lo que se sugiere se realicen las acciones que correspondan a efecto de que sean actualizados conforme a la normatividad vigente. Sobre la consulta en **el Sistema SANI** (Sistema de Administración de Normas Internas), en el que **no se encontraron registrados** el **Manual de Organización de Recursos materiales** y a **la Guía de operaciones de Servicios Farmacéuticos**. Al respecto se sugiere se realicen las acciones pertinentes para su registro en dicho sistema. En lo que se refiere a **los procedimientos de la Guia de Operaciones de Servicios Farmacéuticos** que se encontraron desactualizados conforme a lo que se realiza actualmente, al respecto se sugiere se realicen las modificaciones y/o actualizaciones que correspondan en cada uno de los puntos observados en dicho manual tales como:

LIC. NOHEMI VIRGINIA LISJUAN MENA
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
Organización Institucional, quien determinará sobre la conveniencia de dichas modificaciones. *La actualización de documentos de la estructura orgánica, como: manuales, políticas, bases y lineamientos será cada 3 años; para documentos internos su vigencia será de 5 años. En ambos casos también se actualizan antes de estos términos si cambia la normatividad aplicable.* ***4.1.7 Vigencia.*** *La vigencia de los documentos será de tres años para aquellos documentos que estén ligados a la estructura orgánica y de cinco para aquellos documentos internos o antes si así se requiere.* *Conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas* ***Artículo 7.*** *Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:* *Fracción I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;* *Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.* *Última reforma publicada DOF 27-12-2022.* **HECHOS:** Del análisis al Manual de Organización de la Subdirección de Recursos Materiales y a la Guia de operación de Servicios Farmacéuticos para constatar si estos se encuentran actualizados conforme a la normatividad vigente, se detectó lo siguiente:	**3.1** Debido al cambio del proveedor que actualmente se tiene convenio con INCAN, las recetas ya no deben contener la leyenda de SEGURO POPULAR y que CEDES ya no forma parte de este proceso en el 2022. **3.2** Que en los contratos con SAFE como el convenio con INCAN se establecen diferentes horarios de solicitud y entrega no coincidiendo con los horarios establecidos en el manual. **3.4** En el 2022 se había adherido un formato para tener de forma más explícita el motivo de cambio de fechas y los posibles motivos, adicionalmente, a partir de marzo del 2022 y con la adhesión al convenio con el INCAN, esta actividad la realiza el personal de Servicios farmacéuticos. **3.5** La actividad de revisar la vigencia de las recetas, a partir de marzo del 2022 y con la adhesión al convenio con el INCAN, esta actividad la realiza el personal de Servicios farmacéuticos. **3.6** En el caso de inasistencia del paciente a la quimioterapia por cualquier motivo, y de emitir nueva receta con la leyenda "REPROGRAMACIÓN DE QUIMIOTERAPIA" se ha adherido un formato para tener de forma más explícita las razones de cambio de fechas y los posibles motivos, a partir de marzo del 2022 y con la adhesión al convenio con el INCAN, esta actividad la realiza el personal de Servicios farmacéuticos. **3.8** En el caso *del médico oncólogo de detectar algún problema relacionado con los medicamentos (PRM),* a partir del convenio con el INCAN este tipo de incidentes se monitorean por GPS con el operador logístico. **3.9** En el contrato con SAFE se establecieron horarios para la

LIC. NOHEMI VIRGINIA LISJUAN MENA
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Entidad Fiscalizada: *Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)*	**Área Fiscalizada**: *Dirección de Administración del Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)*
Título de la auditoría: *700.- Medicinas y Productos Farmacéuticos.*	**Programa Anual de Fiscalización:** *2023*

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
1. Con respecto al Manual de Organización de la Subdirección de Recursos Materiales: Mediante el cuestionario aplicado al Subdirector de Recursos materiales en la pregunta 13, en el que se solicitó se informara si se encuentra vigente y actualizado, al respecto informó que el manual de organización específico de la Subdirección tiene más reciente actualización en el ejercicio 2019, conteniendo las funciones primordiales de la misma, del cual se verificó que: •presenta fecha de aprobación agosto 2019. •Se elaboró con base en la estructura del 01 de enero de 2019. **2. Con respecto a la Guia de operación de Servicios Farmacéuticos:** El Subdirector de Recursos Materiales en atención a la solicitud de información con No. de oficio 12200/7010/048/2023, proporcionó mediante oficio 5200/0203/2023, la Guia de Operaciones de Servicios Farmacéuticos del cual se analizó lo siguiente: •presenta fecha de aprobación Noviembre 2019. •Se elaboró con base en la estructura del 01 de enero de 2019. Del análisis al Manual de Organización y a la Guia de operaciones de Servicios Farmacéuticos para constatar si estos se encuentran actualizados, cumpliendo con la normatividad vigente, se detectó que conforme al artículo 19 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal reformado DOF 09-04-2012, 18-07-2016 y conforme a los Lineamientos para la Elaboración y el Control de Documentos con fecha de aprobación Noviembre 2020, no se encuentran actualizados conforme a la fecha de su última actualización. Debiendo ser actualizados en Agosto de 2022 para el Manual de Organización y Noviembre 2022 para la Guia de operación de Servicios Farmacéuticos. Por otra parte se realizó la consulta en el Sistema SANI (Sistema de Administración de Normas Internas)Herramienta informática implementado por la Secretaria de la	solicitud de las mezclas y los horarios de entrega, motivo por el cual se pactaron horarios de recepción de recetas. A partir del convenio con el INCAN el marzo 2022, los horarios de recepción de recetas cambio y esta actividad la realiza servicios farmacéuticos. **3.10** Respecto de que el personal de CEDES del centro de mezclas verificará que la receta cuente con todos los datos requeridos y de no contenerlos, será devuelta para corrección del médico. Con la adhesión al convenio con el INCAN, se incluyó un formato para que se hicieran las modificaciones y quedará plasmado el motivo de la nueva receta además de que esta nueva actividad la realiza el personal de Servicios farmacéuticos. **3.13** En lo referente a que el personal de CEDES del centro de mezclas cancelará las quimioterapias que no fueron confirmadas, mientras que las programadas quedarán solicitadas para su entrega a las 8:00 a.m. del día siguiente en el área de Quimioterapia Ambulatoria. Este procedimiento se encuentra desactualizado conforme a lo señalado por la Jefa del Departamento de servicios farmacéuticos, que a partir del 2022 y con la adhesión al convenio con el INCAN ya no forma parte CEDES de este procedimiento. **3.14** Respecto a que el personal de CEDES del centro de mezclas Generará en formato xls. (Excel) un informe de todos los pacientes que fueron programados para quimioterapia, con respecto a lo señalado por la Jefa del Departamento de servicios farmacéuticos, que el formato de Excel era recibido diariamente que contenía las confirmaciones diarias, y que a partir de que este proceso lo realiza servicios farmacéuticos, sustituyéndose con la bitácora de confirmaciones.

LIC. NOHEMI VIRGINIA LISJUAN MENA
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
función Pública para el registro de las normas internas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de identificar si el Manual de Organización de Recursos materiales y a la Guia de operaciones de Servicios Farmacéuticos se encuentra registrados en dicho sistema, en el cual se constató que estos no se encontraron registrados en dicho sistema. **Guía de Operaciones de Servicios Farmacéuticos desactualizado en sus funciones.** Del análisis a la **Guía de Operaciones de Servicios Farmacéuticos con el fin de identificar al** Departamento responsable y normatividad aplicable del medicamento surtido a través de unidosis y preparación del mismo (mezclas). Al respecto se verificó que el Departamento de Servicios Farmacéuticos es el área responsable del medicamento surtido a través de unidosis y preparación del mismo (mezclas), conforme al Manual de Operación de Servicios Farmacéuticos, en su procedimiento **No. 8 "Procedimiento para la solicitud y distribución de medicamentos en dosis unitarias de antibióticos, oncológicos e inmunoglobulinas".** En el mismo se indican dos procedimientos de Solicitudes y distribución, que corresponde a **"Solicitud y Distribución de Quimioterapias Ambulatorias"** y **"Solicitud y Distribución de Antibióticos, oncológicos e Inmunoglobulinas de Hospitalización"** al respecto, se detectaron procedimientos que se encuentran desactualizados conforme a lo que se realiza actualmente, siendo los siguientes: En cuanto a la **"Solicitud y Distribución de Quimioterapias Ambulatorias"** **El 3.1** Señala que El personal de CEDES del centro de mezclas, *recibe la receta con la leyenda de SEGURO POPULAR, sin tachaduras, con la dosis y dilución de medicamento para la aplicación de quimioterapia ambulatoria, recibe la receta con la leyenda letra de molde, legible, en caso de alguna corrección deberá contener la firma autógrafa del médico que lo realizó.* Al respecto la Jefa del Departamento de Servicios Farmacéuticos proporcionó lo siguiente:	Con respecto a las recetas que no hayan sido confirmadas, automáticamente perderán su validez y será responsabilidad del Familiar o Representante Legal del paciente solicitar a su médico la expedición de una nueva receta, a partir del 2022 con la inclusión del formato de modificación, se le solicita al familiar que se llene el formato y se anexe la receta nueva correspondiente. En cuanto a la ***"Solicitud y Distribución de Antibióticos, oncológicos e Inmunoglobulinas de Hospitalización"*** **3.17** Respecto a las solicitudes en dosis unitarias tanto de antibióticos y oncológicos, que deberán ser entregadas a Servicios Farmacéuticos en los horarios señalados en la Guia de Operaciones de Servicios farmacéuticos, conforme a los horarios que se establecieron en el convenio con INCAN durante el ejercicio 2022 para la recepción de la orden de preparación de lunes a viernes y conforme al Anexo Técnico para la contratación del servicio subrogado del Central de Mezclas para el ejercicio 2021, que aplica para los contratos RM-MT-0010/22 con vigencia de 01 de enero al 28 de febrero de 2022 Y RM-MT-0112/22 con vigencia del 27 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2022 del proveedor SAFE, al respecto se observó que los horarios establecidos tanto en el convenio con INCAN como el Anexo Técnico difieren de los establecidos en el procedimiento. **3.20** En lo referente a las nuevas indicaciones o ingresos, que no estén dentro de los horarios de entrega de las solicitudes y no estén en los horarios de administración de los medicamentos deberán ser solicitados de forma convencional con el llenado de una solicitud a la Farmacia y deberá indicarse por el medico el motivo y su autorización con la leyenda "Autorización de frasco cerrado" y se solicite a Ventanilla de servicios farmacéuticos. Al respecto Conforme a lo señalado por la Jefa del Departamento de

LIC. NOHEMI VIRGINIA LISJUAN MENA
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
•Recetas de los meses de enero, febrero y marzo de 2022.-informó que a partir de que se cambió el SEGURO POPULAR Y se dio inicio al INSABI, se cambió la receta a fin de contar con más medidas de control, incluyendo el sello de INSABI, adicionalmente, a partir de marzo del 2022 el Hospital Infantil de México se adhirió al convenio interinstitucional con el INCAN para el mezclado de oncológicos y la prescripción debía ser cargada en una plataforma llamada AAMATES, por lo que se realizaron ajustes al procedimiento, ya no siendo parte CEDES de este proceso en el 2022. **En el mismo punto 3.1 BARRERA DE SEGURIDAD.** *En caso de que la receta tenga varias modificaciones que impidan la legibilidad de las nuevas indicaciones, el personal de CEDES no podrá recibir la receta y el medico deberá elaborar una nueva receta que remplazará la primera y CEDES deberá cancelar en la primera receta la semana(s) donde hubieron modificaciones, ambas recetas deberán estar acompañadas para cualquier duda o aclaración.* Al respecto la Jefa Departamento de Servicios Farmacéuticos informó lo siguiente: Que a partir del 2022 y con la adhesión al convenio con el INCAN, se incluyó un formato para que se hicieran las modificaciones y quedará plasmado el motivo de la nueva receta, además de que esta nueva actividad la realiza el personal de Servicios farmacéuticos. Al respecto, lo antes señalado se constató al verificarlas conteniendo las dos recetas en caso de modificación y su respectivo formato de modificación. Enero y febrero2022. ***El 3.2*** *Señala que el personal de CEDES del centro de mezclas programa las fechas de aplicación de la quimioterapia ambulatoria, si es para el mismo día de la consulta, la receta deberá registrarse en el sistema SISAFE antes de las 11:00 hrs para que la quimioterapia sea entregada aproximadamente a las 13:30 hrs.* ***Al respecto se detectó que en los contratos con SAFE como el convenio con INCAN se establecen diferentes horarios de solicitud y entrega no coincidiendo***	Servicios Farmacéuticos de2022 dicha información obrar en poder del departamento de almacenes, sin embargo no se encuentra establecido en dicha Guia de operaciones, y no se especifica el motivo por el cual deba ser el Departamento de almacenes quien concentre esta información. **3.21** y ***3.22*** Con respecto a que la Ventanilla de servicios farmacéuticos deberá contar con un stock de antibióticos, oncológicos e inmunoglobulinas en frasco cerrado, para su uso únicamente justificado, conforme a lo señalado por la Jefa del Departamento de servicios farmacéutico, a partir de marzo 2022 con la compra consolidada, se modificó el contrato de SAFE y únicamente incluía el servicio el mezclado, por lo que el stock ya no fue necesario, ya que se contaba con el medicamento en la farmacia. *3.26* De las solicitudes que no contengan todos los datos necesarios para su registro en el SISAFE, y que el Personal de CEDES del Centro de Mezclas llame al servicio para los ajustes necesarios que garanticen la seguridad y calidad de los medicamentos mezclados. Al ya no tener contrato con SAFE y tener convenio con INCAN ya no opera Personal de CEDES. **3.28** Con respecto a los medicamentos en dosis unitarias que eran entregados por personal de distribución del Centro de Mezclas en cada uno de los servicios solicitantes en los horarios correspondientes y que en caso de retraso de la entrega, era responsabilidad de personal de CEDES del Centro de Mezclas y/o del Asesor Ejecutivo de la empresa en el Hospital, informar a la Jefatura de Servicios Farmacéuticos y a la Jefatura de Enfermería de dicho retraso. Al ya no tener contrato con SAFE y tener convenio con INCAN ya no sigue operando Personal de CEDES.

LIC. NOHEMI VIRGINIA LISJUAN MENA
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
con los horarios establecidos en el manual. ***El 3.3*** *Señala que el familiar o responsable legal del paciente Entregará la 1a copia de la receta (MP2000-175-11) a personal de CEDES del Centro de Mezclas y la 2a copia se entrega al Servicio de Quimioterapia Ambulatoria, debiendo conservar la receta original.* Al respecto la Jefa Departamento de Servicios Farmacéuticos informó lo siguiente: La receta de SEGURO POPULAR cuenta con 2 copias y un original, CEDES retiraba la 1a copia y era con esta que realizaba el registro en el sistema SISAFE, la supervisión se hacía de forma diaria al hacer un conteo de recetas que eran entregadas a servicios farmacéuticos, a partir del convenio con el INCAN esta actividad la realiza servicios farmacéuticos. Por otra parte se detectó que en las recetas se tiene la leyenda que señala que deben contar con 4 copias y su original y no únicamente con 2 copias y su original, así mismo estas presentan otra clave (MP5201-208-02) a la señalada en la Guia. ***El 3.4*** *Señala que el familiar o responsable legal del paciente cualquier modificación en el tratamiento, por cambio de dosis, frecuencia de aplicación quimioterapia, suspensión del tratamiento, etc. deberá informar a personal de CEDES del Centro de Mezclas para que cancele las indicaciones de la receta anterior, entregando nueva receta con las nuevas indicaciones con la leyenda REPROGRAMACIÓN DE QUIMIOTERAPIA, para atender las modificaciones o adecuar el surtimiento de medicamentos evitando la duplicidad de entrega. Se aplica la Barrera de Seguridad.* Al respecto la Jefa del Departamento de Servicios Farmacéuticos informó lo siguiente: Que ya en el 2022 se había adherido un formato para tener de forma más explícita el motivo de cambio de fechas y los posibles motivos, adicionalmente, a partir de	**PREVENTIVA:** La Dirección de Administración deberá analizar las causas por las cuales se incurrió en los aspectos observados y establecer mecanismos preventivos para evitar su recurrencia, a fin de garantizar que la normatividad aplicable se encuentre debidamente actualizada. **C.P. CIPRIANO SOLIS BADILLO** Director de Administración del HIMFG **LIC. JUAN ANTONIO GAMA GÓMEZ** Subdirector de Recursos Materiales del HIMFG **Fecha:** 30 de junio de 2023. **Fecha Compromiso de Atención:** 04 de septiembre de 2023.

LIC. NOHEMI VIRGINIA LISJUAN MENA
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
marzo del 2022 y con la adhesión al convenio con el INCAN, esta actividad la realiza el personal de Servicios farmacéuticos. ***El 3.5*** *Señala que el personal de CEDES del centro de mezclas que deberá revisar la vigencia de las recetas, teniendo como última fecha de aplicación de quimioterapia, posterior a la última fecha de programación de quimioterapia la receta será confinada al archivo de concentración en el Hospital.* *Al respecto la Jefa Departamento de Servicios Farmacéuticos informó que a partir de marzo del 2022 y con la adhesión al convenio con el* INCAN, *esta actividad la realiza el personal de Servicios farmacéuticos.* ***El 3.6*** *Señala que El personal de CEDES del centro de mezclas en caso de inasistencia del paciente a la quimioterapia por cualquier motivo, causara la cancelación completa de la receta, el medico deberá emitir nueva receta con la leyenda "REPROGRAMACIÓN DE QUIMIOTERAPIA".* Al respecto la Jefa Departamento de Servicios Farmacéuticos informó lo siguiente: Que en el 2022 se había adherido un formato para tener de forma más explícita las razones de cambio de fechas y los posibles motivos, adicionalmente, a partir de marzo del 2022 y con la adhesión al convenio con el INCAN, esta actividad la realiza el personal de Servicios farmacéuticos. ***El 3.8*** *Señala que El médico oncólogo en caso de detectar algún problema relacionado con los medicamentos (PRM) informará al personal responsable de Servicios Farmacéuticos para su intervención y seguimiento.* Con respecto a lo señalado por la Jefa del Departamento de servicios farmacéuticos, a partir del convenio con el INCAN este tipo de incidentes se monitorean por GPS con el operador logístico. ***El 3.9*** *Señala que El personal de CEDES del centro de mezclas el horario para recibir las recetas es de lunes a viernes de 8:00 a 15:00hrs, en caso de requerir la aplicación*	

LIC. NOHEMI VIRGINIA LISJUAN MENA
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
de quimioterapia para el mismo día de su emisión, se recibirá la receta hasta las 11:00hrs. Al respecto la Jefa Departamento de Servicios Farmacéuticos informó lo siguiente: En el contrato con SAFE se establecieron horarios para la solicitud de las mezclas y los horarios de entrega, motivo por el cual se pactaron horarios de recepción de recetas. A partir del convenio con el INCAN el marzo 2022, los horarios de recepción de recetas cambio y esta actividad la realiza servicios farmacéuticos. ***El 3.10*** *Señala que el personal de CEDES del centro de mezclas verificará que la receta cuente con los siguientes datos: Nombre y apellidos, registro, fecha de nacimiento, edad, peso, superficie corporal, diagnostico, fecha de aplicación de quimioterapia, medicamento, dosis, dilución, fecha de expedición de la receta, nombre del médico que la expide, cedula profesional y firma, de no contener todos los datos, será devuelta para corrección del médico.* Con respecto a lo señalado por la Jefa del Departamento de servicios farmacéuticos, que a partir del 2022 y con la adhesión al convenio con el INCAN, se incluyó un formato para que se hicieran las modificaciones y quedará plasmado el motivo de la nueva receta además de que esta nueva actividad la realiza el personal de Servicios farmacéuticos. ***El 3.13*** *Señala que el personal de CEDES del centro de mezclas cancelará las quimioterapias que no fueron confirmadas, mientras que las programadas quedarán solicitadas para su entrega a las 8:00 a.m. del día siguiente en el área de Quimioterapia Ambulatoria.* Al respecto se este procedimiento se encuentra desactualizado conforme a lo señalado por la Jefa del Departamento de servicios farmacéuticos, que a partir del 2022 y con la adhesión al convenio con el INCAN. ***El 3.14*** *Señala que el personal de CEDES del centro de mezclas Generará en formato xls.(Excel) un informe de todos los pacientes que fueron programados para quimioterapia, que deberá contener: nombre del paciente, registro, fecha*	

LIC. NOHEMI VIRGINIA LISJUAN MENA
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS

programada, medicamento, dosis y una columna que marque las quimioterapias que fueron confirmadas, fecha de confirmación y nombre de la persona que confirmó; este informe deberá imprimirlo y entregarlo diariamente o (cada que haya quimioterapia programadas) a enfermería del servicio de Quimioterapia Ambulatoria y a Servicios Farmacéutico.
Con respecto a lo señalado por la Jefa del Departamento de servicios farmacéuticos, que el formato de Excel era recibido diariamente que contenía las confirmaciones diarias, y que a partir de que este proceso lo realiza servicios farmacéuticos, se sustituyó con la bitácora de confirmaciones.

*Procedimiento posterior al **3.14** Las recetas que no hayan sido confirmadas, automáticamente perderán su validez y será responsabilidad del Familiar o Representante Legal del paciente solicitar a su médico la expedición de una nueva receta.*

Con respecto a lo señalado por la Jefa del Departamento de servicios farmacéuticos, a partir del 2022 con la inclusión del formato de modificación, se le solicita al familiar que se llene el formato y se anexe la receta nueva correspondiente.

En cuanto a la ***"Solicitud y Distribución de Antibióticos, oncológicos e Inmunoglobulinas de Hospitalización"***

El 3.17 Señala que Las solicitudes en dosis unitarias tanto de antibióticos y oncológicos, deberán ser entregadas a Servicios Farmacéuticos en los siguientes horarios:

Hora de entrega	***Hora de llegada***	***Horario de administración***
8:00 a 11:00	*13:30-14:00*	*14, 16, 18 hrs*
11:01 a 14:00	*17:30-18:00*	*20, 22, 24 hrs*
14:00 a 17:30	*21:30-22:00*	*2, 4, 6 hrs*
17:31 a 18:30	*7:00-8:00 del día Siguiente.*	*8, 10, 12 hrs*

LIC. NOHEMI VIRGINIA LISJUAN MENA
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
De la documentación solicitada al Departamento de Servicios farmacéuticos se proporcionó lo siguiente: •El convenio con INCAN (Instituto Nacional de Cancerología) durante el ejercicio 2022.- Este indica un horario de 07:00 a 20:00 para la recepción de la orden de preparación de lunes a viernes. •Anexo Técnico para la contratación del servicio subrogado del Central de Mezclas para el ejercicio 2021, del cual señalaron que este mismo aplicó para los contratos RM-MT-0010/22 con vigencia de 01 de enero al 28 de febrero de 2022 Y RM-MT-0112/22 con vigencia del 27 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2022 del proveedor SAFE (Productos Hospitalarios S.A de C.V.), encargado de la administración, al respecto se observó que los horarios establecidos tanto en el convenio con INCAN como el Anexo Técnico difieren de los establecidos en el procedimiento. ***El 3.20*** *Señala que las nuevas indicaciones o ingresos, que no estén dentro de los horarios de entrega de las solicitudes y que por tanto no estén en los horarios de administración de los medicamentos deberán ser solicitados de forma convencional con el llenado de una solicitud a la Farmacia y deberá indicarse por el medico el motivo y su autorización con la leyenda "Autorización de frasco cerrado" y se solicite a Ventanilla de servicios farmacéuticos.* Conforme a lo señalado por la Jefa del Departamento de Servicios Farmacéuticos de que los meses siguientes al mes de enero de 2022 dicha información obrar en poder del departamento de almacenes, sin embargo no se encuentra establecido en dicha Guia de operaciones, y no se especifica el motivo por el cual deba ser el Departamento de almacenes quien concentre esta información. ***El 3.21*** *Señala que la Ventanilla de servicios farmacéuticos deberá contar con un stock de antibióticos, oncológicos e inmunoglobulinas en frasco cerrado, para su uso únicamente justificado, a través del motivo y la autorización del médico prescriptor y del médico infectologo para antibióticos, del médico de oncología para oncológicos y del Subdirector correspondiente o jefe de guardia para*	

LIC. NOHEMI VIRGINIA LISJUAN MENA
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Entidad Fiscalizada: *Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)*	**Área Fiscalizada**: *Dirección de Administración del Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)*
Título de la auditoría: *700.- Medicinas y Productos Farmacéuticos.*	**Programa Anual de Fiscalización:** *2023*

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
inmunoglobulinas. Con respecto a lo señalado por la Jefa del Departamento de servicios farmacéutico: Que la actividad del uso de un stock se llevaba cuando el servicio subrogado de central de mezclas incluía el medicamento y el mezclado, cuyos frascos se encontraban en el dispensador, a partir de marzo 2022 con la compra consolidada, se modificó el contrato de SAFE y únicamente incluía el servicio el mezclado, por lo que el stock ya no fue necesario, ya que se contaba con el medicamento en la farmacia. Por lo que este procedimiento se encuentra desactualizado. ***El 3.22*** Señala que el stock de medicamentos, se encontrará disponible en el Dispensador y será responsabilidad del personal de servicios farmacéuticos mantener la cantidad suficiente en el stock. Misma situación del punto anterior. ***El 3.26*** Señala que las solicitudes que no contengan todos los datos necesarios para su registro en el SISAFE, que no esté clara la prescripción o que la dilución no sea compatible o estable para la concentración del medicamento solicitado, el Personal de CEDES del Centro de Mezclas llamará al servicio para realizar los ajustes necesarios que garanticen la seguridad y calidad de los medicamentos mezclados. Al respecto este procedimiento se encuentra desactualizado al ya no tener contrato con SAFE y tener convenio con INCAN por lo que ya no opera Personal de CEDES. ***El 3.28*** Señala que los medicamentos en dosis unitarias son entregados por personal de distribución del Centro de Mezclas en cada uno de los servicios solicitantes en los horarios correspondientes, en caso de retraso de la entrega, será responsabilidad de personal de CEDES del Centro de Mezclas y/o del Asesor Ejecutivo de la empresa en el Hospital, informar a la Jefatura de Servicios Farmacéuticos y a la Jefatura de Enfermería de dicho retraso. Misma situación del punto anterior.	

LIC. NOHEMI VIRGINIA LISJUAN MENA
Apoyo Administrativo en Salud A7
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

TSU. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Entidad Fiscalizada: *Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)*	**Área Fiscalizada**: *Dirección de Administración del Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)*
Título de la auditoría: *700.- Medicinas y Productos Farmacéuticos.*	**Programa Anual de Fiscalización**: *2023*

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS

FALTANTES EN INVENTARIOS DE MEDICAMENTOS DE 2021 Y 2022 POR RECUPERAR, CON VALOR DE $1,944,085 MAS EL COSTO FINANCIERO, E INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES

DEBER SER:

- La Ley de General de Contabilidad Gubernamental dispone en su Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

  I. Información contable, con la desagregación siguiente:
  a) a f)...
  g) Notas a los estados financieros**;**

- CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, tercer párrafo, de los contratos RM-MT-0125/21 y RM-MT-0181/22, se estableció que, "En caso de que el proveedor se haga acreedor a una pena convencional, pena contractual o cualquier sanción económica, se le notificará para que haga el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación, para que se manifieste lo que su derecho convenga..."
- Artículo 41.- de la Ley de Tesorería de la Federación y 59 de su Reglamento.
- El Artículo 39.- de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone: "Toda notificación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días, a partir de la emisión de la resolución o acto que se notifique, y deberá contener el texto íntegro del acto, así como el fundamento legal en que se apoye..."
- El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece el Artículo 84, párrafos penúltimo y último lo siguiente:

  *Las dependencias y entidades deberán prever en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas y en los contratos**, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes y servicios**, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados".*

CORRECTIVAS:

El Director de Administración del HIMFG deberá proporcionar un informe pormenorizado fundado y motivado, adjuntando la evidencia documental suficiente, competente y pertinente, enfocado a:

1. Tomar medidas que permitan monitorear y determinar oportunamente las diferencias derivadas de faltantes de medicamentos a través de inventarios trimestrales, sin esperar al final del año para recuperar los montos de los medicamentos faltantes, así mismo y dado que, desde 2021 se vienen generando diferencias en los inventarios de medicamentos propiedad del Hospital puestos a su disposición para su administración y que éstas no son menores porque en 2021 superaron el 20% del monto del contrato de servicios, al ser un servicio con alto costo debe tenerse un mayor control de éstos.
2. Recuperar los $445,787 y $349,725 correspondientes a los montos determinados en dos actas de cierre de aclaración de diferencias de inventarios de 2021 y 2022, respectivamente; y en futuras solicitudes indicar el fundamentado legal de la solicitud y notificar previamente el plazo de diez (10) días siguientes contados, para que el proveedor pueda manifestar lo que su derecho convenga, en términos de lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, tercer párrafo de los contratos RM-MT-0125/21 y RM-MT-0181/22 u otra aplicable, sin olvidar que se deben requerir en la solicitud a dicho proveedor, los rendimientos financieros correspondientes al valor de los medicamentos faltantes.
3. Con relación al contrato RM-MT-0180/22 debe informarse a detalle, si el incumplimiento del proveedor relativo al atraso en el sistema que ameritó penas convencionales por $186,000, documentando si afectó o no la calidad del servicio en términos de lo estipulado en el contrato; y en cuanto ese contrato y al contrato RM-MT-0181/22 deberá aclararse la inconsistencia observada relativa a las condiciones de pago y

L.C. MARIO ALBERTO JAIMES AYALA
Soporte Administrativo A
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

T.S.U. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Entidad Fiscalizada: *Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)*	**Área Fiscalizada**: *Dirección de Administración del Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)*
Título de la auditoría: *700.- Medicinas y Productos Farmacéuticos.*	**Programa Anual de Fiscalización:** *2023*

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS

HECHOS:

1. Como parte de los procedimientos de revisión aplicados, se analizó el contenido de los Estados Financieros y sus notas preparadas por el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG) para efectos del cierre de las Cuentas Públicas de 2021 y 2022 (en términos del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental), habiendo constatado que el HIMFG reportó en la nota II a los estados financieros para efectos de la Cuenta Pública dentro del reglón de Deudores Diversos importes a favor del Hospital por recuperar de $1,911,355 y $828,242, respectivamente, derivados de diferencias encontradas con motivo de los inventarios practicados al cierre de dichos años, a cargo a Distribuidora Disur, S.A. de C.V., por el Servicio subrogado de administración de farmacia correspondiente a los contratos números RM-MT-0125/21 y RM-MT-0181/22.

2. Mediante el oficio 5000/287/2023 de fecha 9 de mayo de 2023 el Director de Administración el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG) solicitó al Representante Legal del proveedor Distribuidora Disur, S.A. de C.V. realizar el depósito de $445,787 y $349,725 correspondientes a los montos determinados en dos "actas de cierre de aclaración de diferencias de inventarios de 2021 y 2022" respectivamente, sin indicar en su solicitud el fundamento legal respectivo, haciendo notar que no se encontró evidencia de una notificación previa, donde se le haya concedido al proveedor el plazo de diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación, para que manifestara lo que su derecho convenga, conforme lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, tercer párrafo de los contratos RM-MT-0125/21 y RM-MT-0181/22 u otra aplicable, ni se incluyó en la solicitud al proveedor pagar los rendimientos financieros correspondientes al valor de los medicamentos faltantes.

Para mayor detalle de los hechos anteriores, se presenta el siguiente cuadro:

aportar por cada pago, el documento debidamente firmado de autorizado por el administrador del contrato, con el cual se acredite que se realizó la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios.

PREVENTIVAS:

La Dirección de Administración deberá analizar las causas por las cuales se incurrió en los aspectos observados y establecer mecanismos preventivos para evitar su recurrencia.

C.P. CIPRIANO SOLIS BADILLO
Director de Administración del HIMFG

LIC. JUAN ANTONIO GAMA GÓMEZ
Subdirector de Recursos Materiales del HIMFG

Fecha: 30 de junio de 2023.

Fecha Compromiso de Atención: 4 de septiembre de 2023.

L.C. MARIO ALBERTO JAIMES AYALA
Soporte Administrativo A
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

T.S.U. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Entidad Fiscalizada: *Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)* | **Área Fiscalizada**: *Dirección de Administración del Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG)*

Título de la auditoría: *700.- Medicinas y Productos Farmacéuticos.* | **Programa Anual de Fiscalización:** *2023*

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

Año	Contrato de servicios		Faltante por inventarios			
	Número	Monto	Acumulado Cuenta Pública	%	Solicitado con el Oficio 5000/287/2023	Diferencia por aclarar
2021	RM-MT-0125/21	9,450,000	$ 1,911,355	20%	445,787	$ 1,465,568
2022	RM-MT-0181/22	6,786,000	828,242	12%	349,725	478,517
		16,236,000	**$ 2,739,597**	17%	**795,512**	**$ 1,944,085**

3. Por otra parte, con relación al contrato RM-MT-0180/22 se hace notar que dicho proveedor se hizo acreedor a penas convencionales por $186,000 relativas al atraso en el sistema que se obligó a proporcionar, en detrimento de la calidad del servicio contratado; por su parte en el contrato RM-MT-0181/22 la Clausula Undécima relativa a las condiciones de pago, se pudo conocer que se manifiesta lo siguiente "el hospital se obliga a pagar la cantidad acordada y estipulada en el contrato dentro de los veinte (20) días siguientes a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos financieros reciba la copia de la factura con el sello de recibido del almacén", lo cual es incongruente porque se trata de un servicio, y en su caso, debiera obrar un documento debidamente firmado de autorizado por el administrador del contrato, donde se acredite haber realizado la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios a entera satisfacción.

CONCLUSIÓN/HALLAZGOS:

1. En cuanto al objeto de los contratos de Servicios subrogados de administración de farmacia que presta al Hospital el proveedor Distribuidora Disur, S.A. de C.V., se advierte que, de manera recurrente se vienen generando diferencias en los inventarios de medicamentos que administra y éstas no son menores como se muestra en el cuadro anterior, porque el porcentaje y valor de las diferencias en 2021 superó el 20% del monto del contrato de servicios y en , lo cual es un foco rojo y no obstante que la normatividad permite que pueda realizarse sólo un inventario al

ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS

L.C. MARIO ALBERTO JAIMES AYALA
Soporte Administrativo A
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

T.S.U. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	ACCIONES PROMOVIDAS PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS HECHOS OBSERVADOS
final del ejercicio (tratándose de los inventarios propios), en el caso que nos ocupa, al ser un servicio con alto costo se esperaría un mayor control y que se tenga en operación el sistema en tiempo y forma, y dado que no se han tomado las medidas pertinentes, urge monitorear y determinar las diferencias por faltantes de medicamentos con mayor frecuencia, de ser posible trimestralmente. 2. En cuanto la solicitud efectuada por el Director de Administración el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG) al Representante Legal del proveedor Distribuidora Disur, S.A. de C.V. para que realice el depósito de $445,787 y $349,725 correspondientes a los montos determinados en dos actas de cierre de aclaración de diferencias de inventarios de 2021 y 2022, respectivamente, se advierte la importancia de indicar el fundamento legal en la solicitud y notificar previamente el plazo de diez (10) días siguientes contados, para que el proveedor pueda manifestar lo que su derecho convenga, en términos de lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, tercer párrafo de los contratos RM-MT-0125/21 y RM-MT-0181/22 u otra aplicable, siendo importante considerar en la solicitud a dicho proveedor los rendimientos financieros correspondientes al valor de los medicamentos faltantes. 3. En cuanto el contrato RM-MT-0181/22 donde en la Cláusula Undécima relativa a las condiciones de pago, se manifiesta que "el hospital se obliga a pagar la cantidad acordada y estipulada en el contrato dentro de los veinte (20) días siguientes a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba la copia de la factura con el sello de recibido del almacén", se advierte la falta de un documento debidamente firmado de autorizado por el administrador del contrato, donde se acredite que se realizó la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios antera satisfacción.	

L.C. MARIO ALBERTO JAIMES AYALA
Soporte Administrativo A
Auditor

C. IRAD OCTAVIO REZA RODRÍGUEZ
Soporte Administrativo C
Auditor y Coordinador de la Auditoría

T.S.U. MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública